

**Factores de riesgo y vulnerabilidad de los familiares de personas privadas de la libertad:
Un estudio de victimización terciaria**

Luisa Fernanda Posada Restrepo
2019

Director:
Luis Andrés Vélez Rodríguez

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Jurídicas
Trabajo de grado

Resumen

Este trabajo de grado pretende abordar la victimización terciaria, es decir, la situación de vulnerabilidad que enfrenta la familia de quien se encuentra recluso en un centro penitenciario. Esta investigación parte de la conceptualización sobre víctimas y victimización terciaria haciendo un recuento teórico y jurídico de los planteamientos elaborados a su alrededor. Seguidamente, se relaciona la prisión y el proceso de victimización que incluye a quienes se encuentran reclusos y se ven sometidos a un sinnúmero de circunstancias que afectan sus derechos fundamentales. Finalmente, en la exposición de los factores de victimización en familias de internos de la cárcel La Blanca de Manizales se presenta de forma sintética los resultados del trabajo de campo.

Palabras clave

Victimización terciaria; familia; prisión; riesgo; derechos.

Abstract

This degree project aims to analyze the tertiary victimization, i.e., the situation of vulnerability faced by the family who is detained in a penitentiary. This research is based on the conceptualization about victims and tertiary victimization making a theoretical and legal recount of the elaborate approaches to its around. Then relates to the prison and the process of victimization that includes who is detained and they are subject to a many circumstance affecting their fundamental rights. Finally, in the exhibition of the factors of victimization in families of prison inmates La Blanca from Manizales is presented synthetically the results of fieldwork.

Keywords

Tertiary victimization; family; prison; risk; rights.

Tabla de contenidos

Introducción	6
Capítulo I.....	9
Víctimas y victimización: aspectos generales	9
La preocupación pública por las víctimas del delito	9
El concepto de víctima	13
La victimización como proceso	16
Factores que propician la victimización.....	20
Conclusiones parciales	21
Capítulo II	22
Prisión y victimización.....	22
Situación penitenciaria y carcelaria en Colombia: aspectos generales	22
Protección a población penitenciaria	23
Los olvidados: el entorno familiar del delito como víctima	27
Conclusiones parciales	30
Capítulo III	31
Factores de victimización en familiares de internos de la cárcel La Blanca de	31
Manizales	31
Objetivo del instrumento.....	31
Metodología y técnica aplicada.....	31
Presentación y análisis de resultados	31
Conclusiones parciales	50
Capítulo IV	51
Conclusiones y recomendaciones.....	51
Conclusiones	51
Recomendaciones.....	52

Lista de tablas

Tabla 1. Número de entrevistados, estrato social y tipo de vivienda.....	38
Tabla 2. Registro de comentarios de los visitantes de familiares.....	42
Tabla 3. Instituciones en las que las familias han solicitado información.....	43

Lista de figuras

Figura 1. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social.....	12
Figura 2. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social.....	12
Figura 3. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social.....	13
Figura 4. Finalidad de las penas.....	30
Figura 5. Causas de la delincuencia.....	30
Figura 6. Recluidos que aportaban económicamente al hogar.....	33
Figura 7. Parentesco.....	33
Figura 7. Ingresos actuales de los familiares.....	34
Figura 8. Número de hijos de la población entrevistada.....	35
Figura 9. Personas con hijos menores de edad.....	35
Figura 10. Personas con hijos menores de edad vs. ingresos.....	36
Figura 11. Hijos escolarizados vs. Hijos en edad escolar desescolarizados.....	36
Figura 12. Tipo de vivienda.....	37
Figura 13. Tipo de vivienda vs. Ingresos.....	37
Figura 14. Característica de las viviendas.....	38
Figura 15. Delitos por los cuales se generó la condena.....	39
Figura 16. Meses de pena.....	39
Figura 17. Riesgos señalados en preguntas abiertas.....	40
Figura 18. Calificación promedio por institución.....	44
Figura 19. Trámites de derechos de petición.....	46
Figura 20. Número de familiares que han sido detenidos por una infracción.....	48
Figura 21. Número de personas que han cometido delitos recientemente.....	48
Figura 22. Derechos vulnerados.....	50
Figura 23. Niños en riesgo.....	51

Introducción

El presente trabajo gira alrededor de un problema fundamental que consiste en el riesgo y la vulnerabilidad de los familiares de personas privadas de la libertad. Nace de la necesidad de identificar en las leyes, jurisprudencia, algunas teorías y todo aquello existente para la comprensión de dicha problemática y la defensa de los derechos de los familiares. A su vez, hay una manifestación de los familiares de los internos respecto a la necesidad de mitigar parte de los problemas que se presentan cuando tienen a una persona de su núcleo familiar en prisión y de la probable desatención por parte de las autoridades en generar políticas públicas orientadas a disminuir los efectos victimizantes y de vulneración de derechos sobre esta población.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo de grado tiene por objetivo general identificar cuáles son los principales factores de riesgo y vulnerabilidad que se presentan en los familiares de las personas que cumplen penas en prisión. De manera que, conocer los principales factores de riesgo y vulnerabilidad de las familias de las personas que cumplen penas en prisión, hace parte del interés por desarrollar herramientas que no estigmaticen a la familia de quien se encuentra recluido en prisión, independientemente del delito por el cual se ha juzgado a su familiar. Para los fines del presente trabajo se entenderá por “familia”, la concepción nuclear tradicional, es decir, el conjunto de personas integrado por padre, madre e hijos.

Para lograr dicho objetivo general se ha diseñado un instrumento que permite obtener respuestas cerradas y abiertas, procurando crear un espacio de interacción personalizada entre investigador y los miembros de la familia entrevistada, tomando testimonios de cónyuges, hijos, padres y madres visitantes de la cárcel La Blanca y Villa Josefina de Manizales.

En esa medida, en la aplicación del instrumento, se preguntó, en un primer segmento cerrado, por el estrato, los ingresos, el nivel educativo, número de hijos y el entorno del entrevistado con el fin de tener una posible correlación del nivel social y las opciones académicas, laborales y de información general que se verán representados y explicados en las gráficas. El segundo segmento es de tipo abierto y cuestiona por aspectos que los familiares consideran como fuentes de riesgo para sus familias, tratando de identificar cuantitativamente todo aquello que les representa una dificultad o un problema. El tercer y último apartado busca indagar sobre las actitudes punitivas de los entrevistados originadas por el ingreso de un familiar en prisión, o por su entorno o simplemente breves testimonios de los

acontecimientos que llevaron a su familiar a estar en prisión, y allí la participación de las instituciones y personas jurídicas que han intervenido dentro del proceso en pro del bienestar de la familia.

El trabajo se muestra en cuatro capítulos que buscan dar cumplimiento a los objetivos específicos y general, el cual se mencionó con antelación, y los específicos expuestos seguidamente:

- Identificar, atendiendo a un concepto de victimización propuesto desde la victimología, los procesos victimizantes que sufren las familias de las personas privadas de la libertad.
- Describir los factores de riesgo y vulnerabilidad victimizante identificados por la teoría victimológica para el análisis de la población de las familias de las personas privadas de la libertad.
- Indagar las previsiones normativas en instrumentos internacionales, constitucionales y legales con relación a la prevención y atención a víctimas tercerizadas.
- Presentar los resultados de la investigación realizada en la cárcel La Blanca de Manizales.

En un primer capítulo, se plantea la aparente preocupación por parte del sector público por el problema planteado; cómo algunos factores propician la victimización, que de acuerdo a lo que indica el problema planteado anteriormente, se centra en riesgos y vulnerabilidad a la que se enfrentan los familiares de las personas en prisión. Así mismo, profundizar en el concepto de víctima y la clasificación de las mismas a través de algunos autores, ampliando su concepción tradicional. En un segundo apartado, nombrado Prisión y victimización, se abre paso en lo que el problema planteado ha identificado como un tema con falencias, con necesidades de intervención por parte de las leyes nacionales dadas las actuales condiciones penitenciarias y carcelarias en Colombia, la protección que hoy ofrecen los derechos humanos; el entorno familiar y las condiciones por las cuales dicho acontecer de las familias adquiere mayor magnitud.

Finalmente, el tercer capítulo y a su vez el desarrollo del tercer objetivo, indaga acerca de la normatividad nacional e internacional para prevenir o tratar los factores de riesgo en los que se ve sumergida una gran mayoría de familias de personas en prisión que para la presente investigación tuvo como población de estudio las familias visitantes de la cárcel La Blanca de Manizales. El cuarto y último capítulo muestra los resultados obtenidos en el trabajo de campo junto con las conclusiones y recomendaciones que surgieron como resultado del

proceso investigativo, que se espera, despierte un gran interés en la población académica para continuar las indagaciones sobre victimización terciaria en Colombia.

Capítulo I

Víctimas y victimización: aspectos generales

En este primer capítulo se presentará una mirada desde el sector público en cuanto a las víctimas, un concepto de victimización propuesto desde la victimología y algunos conceptos de víctima, lo cual es pertinente para entender por qué se presenta el problema planteado y la justificación que tiene la búsqueda de herramientas en aras de proteger a las familias con alguno de sus integrantes en prisión; sin perder de vista que dichos miembros siguen teniendo derechos, siguen perteneciendo a la sociedad y no pueden asumir una condena extendida, o pasar a ser nuevas víctimas.

La preocupación pública por las víctimas del delito

Se reconocen indicios de una preocupación por parte del Estado y, por ende, de todos los involucrados en sus instituciones, por establecer una posible solución a un problema de identificación de víctima desde hace aproximadamente tres décadas, dándole varias posturas desde diferentes áreas.

La preocupación pública por las víctimas en Colombia está directamente relacionada con el volumen de las mismas, las crecientes ONG, asociaciones y agrupaciones de personas que se han manifestado en contra de la guerra y posteriormente, en los numerosos casos en los que se ha cometido un delito y que va teniendo fuerza a través de la publicidad presionando a distintos poderes públicos; es decir, presenciemos épocas en donde determinado delito es mencionado tantas veces por los medios de comunicación y son tantas las personas víctimas del mismo tipo de delito que van naciendo necesidades de combatirlo y así mismo, se va incrementado el listado de leyes que regulan, castigan y envían un mensaje a la sociedad con el fin de que se reitere que existe un castigo ejemplar y un ánimo punitivo.

Sin embargo, la preocupación no encuentra sentido ni solución con el solo hecho de construir una ley en contra de la infracción; es necesario ir más allá del número de víctimas o del conocimiento de la sociedad de la existencia de una ley; las víctimas son más de las que vemos afectadas porque se ha cometido un delito en contra de ellas o de su familia. Es decir, hay una facción invisible de victimización, a saber, aquellas víctimas que han sido condenadas inocentemente, o que habiendo cometido un delito llegan a las cárceles sin un debido proceso, sin una defensa técnica por diferentes circunstancias, víctimas del sistema judicial, penitenciario o carcelario respaldado por entes públicos y aquellas víctimas que agravan su panorama por no tener protección en la ley; tal es el caso de las familias de

quienes han cometido el delito; que como ya se ha mencionado, sin haber sido procesados por un delito asumen la condena de la sociedad, desplazamiento, disminución de oportunidades, entre otros ataques, que se profundizarán en el segundo capítulo.

Como primer antecedente en este documento y frente a lo que se ha publicado para la protección de las víctimas desde el sector público, se encuentra la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 en el marco del año internacional de la paz, dictado por de la Asamblea General de las Naciones Unidas llamada *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos* a quien Colombia se ha sumado.

Por otra parte, en el año 1995, el sociólogo Robert Castel en su postura frente al tema central de desigualdades sociales planteada en su libro *La metamorfosis de la cuestión social*, donde hace una crítica al Estado, que estamos frente a una política en la que hay una fuerte concentración de fuerzas y de poder para generar seguridad, bajo el ejercicio de una autoridad de la que no se pueda evidenciar falta de administración:

(...) el Estado, pero un Estado liberal se ve reducido al papel de gendarme que interviene desde afuera para reprimir las turbulencias populares (como en junio de 1848, o en la Comuna de París) sin poder actuar sobre lo que las produce, ni prevenirlas. En el nombre mismo de la paz social, sería necesario dotar al Estado de nuevas funciones para dominar ese antagonismo destructor. (Castel, 1995, p. 223)

Con referencia a este documento y acercándolo a lo que hoy ocurre en Colombia, la preocupación por parte de lo público, nuevamente se evidencia en la contención cuando ya se ha cometido el delito; el Estado está provisto de varios entes policivos o militares que deberán defender los derechos de los integrantes de un país, en esa medida, obran para cumplir la ley. Por supuesto, las víctimas podrán denunciar, demandar frente a un ente jurídico legal; lo que no significa que con ello quede resarcido el daño y, además, existe la posibilidad de que se revictimice teniendo en cuenta los métodos y el aporte de pruebas que serán necesarios para la formulación completa de la denuncia.

En los diálogos de paz realizados en 1998 durante el gobierno del expresidente Andrés Pastrana, se reconoció la existencia de víctimas por causa de la guerra en Colombia. Con este reconocimiento se dio vida a la posibilidad de visibilizar algunas víctimas y de que éstas pudieran pronunciarse dentro de la sociedad, además de que se hicieran públicas las vulneraciones de sus derechos.

En el año 2003, el entonces senador Juan Fernando Cristo postula un proyecto de ley que desarrolle la protección a las víctimas del conflicto armado. En ese momento se inició la labor de construir con organizaciones de derechos humanos una normativa que pretendía visibilizar,

dignificar y, sobre todo, reparar a las víctimas del conflicto que ya estaba por superar la mitad del siglo. En 2007, después de presentar una primera versión escueta de la ley, iniciaron un recorrido por todo el país organizando audiencias públicas con las víctimas, con el propósito de darles la oportunidad de dirigirse directamente al Estado sin mediaciones, para dar a conocer su experiencia de la violencia.

Dicha preocupación inicial solo menciona a las víctimas del conflicto armado y sigue dejando en el limbo a las víctimas de otras esferas, a saber, a las víctimas del sistema penal; desconociendo problemas sociales que van en aumento, como por el ejemplo, el hacinamiento de cárceles que también victimiza desde el desamparo de lo público e institucional hacia los sujetos que ha procesado penalmente.

Actualmente, hay una regulación sobre víctimas en Colombia en cuanto a lo estipulado para el conflicto armado. Es decir, dicha regulación contiene a las víctimas primarias; concepto que en párrafos posteriores se entenderá. Esta ley consiste en hacer una reparación económica a todas aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto por causas como la muerte violenta de un familiar, desaparición forzada, desplazamiento y violación a sus derechos humanos que termina siendo compensada en términos monetarios a través del Departamento para la Prosperidad Social, luego de un proceso de verificación de la calidad de víctima y conforme a la tasación del delito que en contra de dicho reclamante se haya cometido, de ello dependerá la cifra que le corresponda.

Ahora bien, damos por hecho que hay una preocupación desde lo público por las víctimas y el delito; pero dicho cuestionamiento no contempla a todas las víctimas y tampoco posee un plan que a la fecha disminuya las víctimas que trascienden los estándares del conflicto armado; otros delitos generan nuevos fenómenos de victimización e incluso el espectro de la misma victimización ha cruzado la frontera delictual. Veamos, por ejemplo, tres gráficas que coinciden con este planteamiento provenientes de consultas realizadas en el centro de investigaciones criminológicas y cifras de la DIJIN, comparando los dos últimos años.

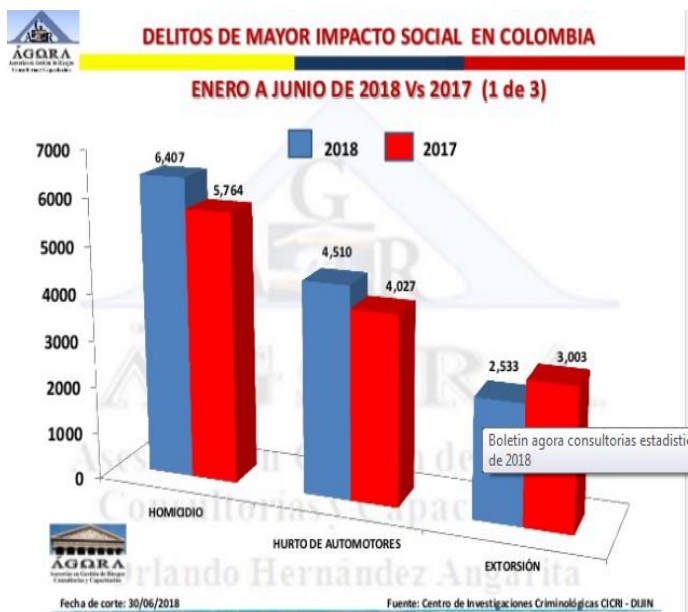


Figura 1. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social. DIJIN (2018).

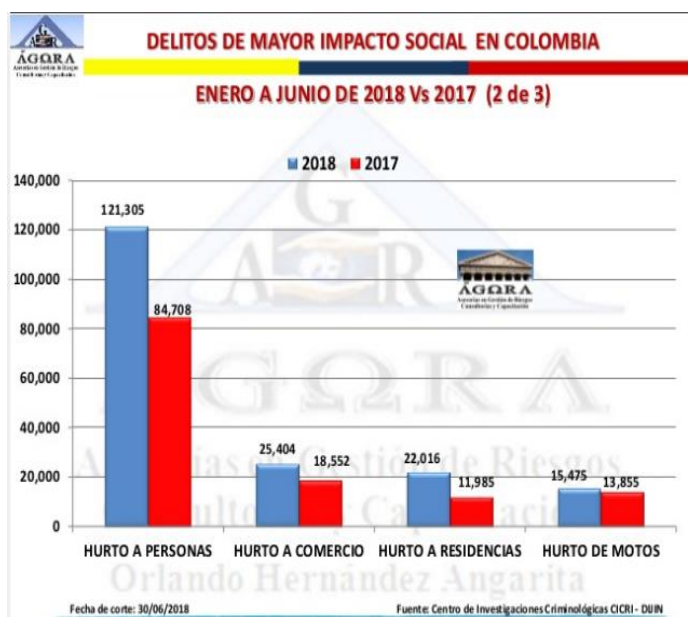


Figura 2. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social. DIJIN (2018).

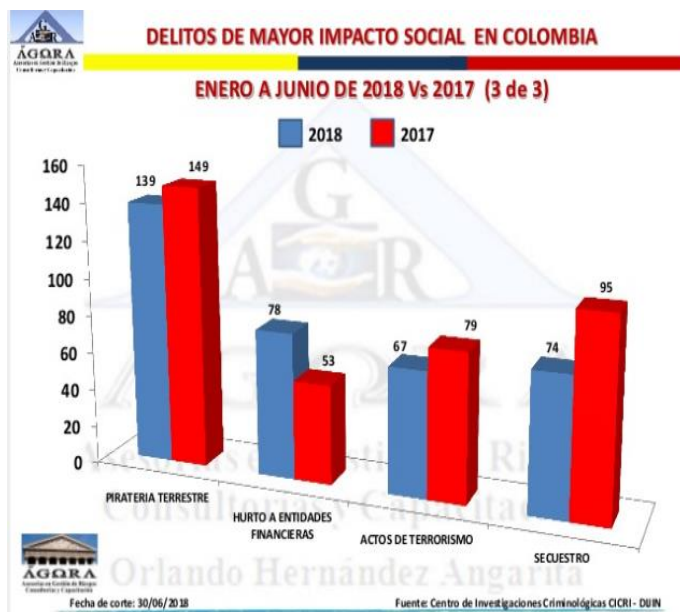


Figura 3. Estadística del incremento de delitos con mayor impacto social. DIJIN (2018).

Finalmente, de la gráfica presentada en tres figuras se puede inferir que los delitos que no fueron propiciados por los grupos insurgentes o contendientes oficiales del conflicto armado, sino por delincuencia común, tales como homicidio y todos los tipos penales de hurto llámese a personas, automotores, comercios, residencias, entre otros van en aumento; esto solo para tener una percepción de que en la actualidad estamos enfrentados a delitos que dejan tras su comisión una cantidad de víctimas; pero para la institucionalidad estas víctimas aparecen en un plano menos visible y atendido.

El concepto de víctima

El significado de la palabra víctima ha evolucionado a lo largo de la historia. Las víctimas en un sentido escueto pueden ser tan antiguas como la humanidad; el delito y todo lo que se deriva de él ha sido un constante en el trasegar humano, de allí que se hable de castigo desde siglos atrás en aras de reprimir determinadas conductas, como puede observarse en los diferentes compendios religiosos, en el derecho romano, entre otros.

La palabra víctima, definida por el Diccionario de la Real Academia Española, proviene del latín, puede definirse como persona o animal destinado al sacrificio, o bien, como persona que se expone a un grave riesgo como resultado del accionar de otra, o aquel que padece daño por culpa ajena o persona que muere por culpa ajena o por accidente.

Tras abordar diversas definiciones de víctima, es posible plantear un punto en común:

(...) su origen se deriva de la palabra *vincire* que se refería a aquellos animales que le sacrificaban a los dioses griegos, otros lo reconocen como de *vincere* porque representaba

al sujeto caído, al vencido en una lucha justa y que aceptaba tal estado de pérdida, por ser débil ante la notoria superioridad del contrincante. (Ávila, 2006, párr. 6).

Rodríguez Manzanera expresa que la víctima “Es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propio o ajeno, o por causa fortuita”. (Rodríguez, 1998, p. 66). Por su parte, García- Pablos, precisa “(...) que se discute sí esta condición es privativa de la persona física o no, si es solamente víctima de actos criminales o de otros males, accidentes o sucesos de la más variada naturaleza”. (García-Pablos, 1998, p. 85).

En cuanto al concepto de víctima con todo y su clasificación como la conocemos hoy; podemos partir desde el concepto generado en la Segunda Guerra Mundial por el sobreviviente de la guerra y criminólogo Benjamín Mendelsohn, para quien es necesario primero, definir la victimología y luego clasificar a la víctima, definía a la victimología como:

La ciencia sobre víctimas y victimidad. Entendemos el término “victimidad” como un concepto general, un fenómeno específico común que caracteriza todas las categorías víctimas cualquiera que sea la causa de su situación. De esa manera, la victimología satisface por completo las necesidades de la sociedad, y su definición como ciencia de las víctimas resulta ser la más adecuada; por eso deberá tomar en consideración todos los fenómenos que provocan la existencia de víctimas, en la medida en que tienen alguna relación con la sociedad.

Y agrega seguidamente: “Si limitamos la Victimología únicamente a un factor -el delictivo- la denominación “victimología”, o sea, la ciencia sobre las víctimas, ya no corresponderá al concepto de víctimas en general.”. (Neuman, 1984, pp. 29-30).

Víctima según Benjamín Mendelsohn:

Es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de sufrimiento, determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político o social; así como el ambiente natural o técnico. (Manzanera, 1998, p. 57).

Mendelsohn y von Hentig (Reyes, 1997, p. 33) han estudiado a la víctima y determinan que ésta cumple un papel fundamental en el proceso de victimización y consideran que la víctima debe ser estudiada como un elemento del medio circundante, revisando los diversos problemas del fenómeno victimal e intentando al mismo tiempo una tipología.

Otros autores contemporáneos como Ellenberger, Marving Wolfgang y Jiménez de Asúa definen a la víctima con significados muy cercanos, a saber, la ciencia de la victimología es aquella que estudia a la víctima y el rol que ésta tiene dentro de la comisión del delito;

además, han hecho una clasificación de víctimas de tal forma que las han distinguido como primarias, secundarias y terciarias, conceptos que se aclararán con posterioridad.

En la historia reciente, las elucubraciones alrededor del concepto de víctima han ido en aumento, veamos: Se tiene como uno de los primeros conceptos de víctimas en el derecho internacional y adoptado por Colombia, el expuesto a través de la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea general de las Naciones Unidas, *La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y abuso del poder*. Esta resolución se proclama de acuerdo a la necesidad de un número de personas representativo para el mundo a quienes se les desconocían sus derechos después de haber atravesado por situaciones lamentables de pérdida y dolor tras hechos delictivos.

La asamblea general de Naciones Unidas de la que Colombia hace parte, declara en la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985:

Se entenderá por víctimas a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros.

En 1997, el antropólogo, sociólogo y médico francés Didier Fassin introduce el concepto de víctima, desde su visión y experiencia de las enfermedades, epidemias y desigualdades y propone una metodología que toma las instituciones de la policía, la justicia y la cárcel como sitios de articulación entre políticas públicas, discursos y prácticas cotidianas de los agentes. Su postura, deja entrever que hay varios tipos de víctimas; proponiendo además que algunas son víctimas del Estado y que solo en la medida en que todos los entes del mismo trabajen mancomunadamente en la reducción, contención y atención del delito, se disminuyen el número de afectados. A su vez, plantea que el delito puede provenir de enfermedades o epidemias, pero sobretodo, de desigualdades sociales, de pobreza y de desatención institucional de la población.

Así mismo, en el derecho internacional toma importancia la noción de “víctima” que se refiere a la parte lesionada, en un primer momento La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) la define como:

De conformidad con reglas generales de la Responsabilidad Internacional de los Estados, la parte lesionada es aquella “cuyo derecho individual ha sido denegado o dañado por el acto ilegal internacional o que ha sido de otra manera particularmente afectado por dicho acto”.

En el área de la protección internacional de derechos humanos, la parte lesionada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir la parte cuyos derechos han sido conculcados generándosele un daño. A menudo también se le refiere como la “parte agraviada”.

En Colombia hemos usado el término de víctima muy a menudo, podría decirse que su uso cobra mayor regularidad desde aproximadamente el año 2004; cuando se dio lugar a la reinserción paramilitar y se dio inicio a la identificación de víctimas de este grupo al margen de la ley. Posteriormente, en el año 2011 fue promulgada la Ley 1448 que reconoce y abre oportunidades a muchos colombianos víctimas del conflicto armado interno para la restitución de sus tierras, entre otros aspectos.

Por lo anterior, hoy se reconoce a las víctimas primarias o directas a quienes se les género un daño, luego víctimas secundarias, cuyo concepto se desarrolla más adelante, y para el caso que ocupa el presente trabajo, el concepto de víctimas terciarias, las características jurídicas propias de esta clasificación y su relación en el área penal.

La victimización como proceso

Como se ha mencionado anteriormente, ser víctima hace parte de un proceso en el que acontecen numerosos sucesos, siempre hay una historia por contar anterior a la ocurrencia de un hecho victimizante, lo cual concuerda con la clasificación de las víctimas que veremos a continuación.

La víctima o víctimas de delitos son aquellas personas que por diferentes circunstancias sufren una afectación a su ser físico o psicológico. Sin embargo, las víctimas suelen ser muchas más de las que consideramos como tal pues su concepción se desprende en diferentes clasificaciones: en primer lugar, aparecen las víctimas primarias que han sufrido un delito en su contra o en contra de alguien de su familia; las víctimas secundarias subyacentes de las primeras, a saber, aquellas producto del sistema legal, judicial, penitenciario, carcelario y su directa relación con policías o personas encargadas de su tratamiento, bien sea en la aprehensión, en el traslado o en la permanencia dentro de un sitio de reclusión o a través de la tramitología dispuesta dentro de su proceso, en cuyo caso es posible que sufra algún hecho victimizante.

Las terceras víctimas, objeto de este documento, son también provenientes de la cadena primaria y secundaria, posiblemente, de otros agentes externos. Para entender su significado hacemos referencia a uno de sus más asiduos estudiosos, el abogado, catedrático y criminólogo español, Antonio Beristain Ipiña (2000), quien a través de sus libros, cátedras y exposiciones dio a conocer su estudio científico sobre las víctimas.

Por lo anterior, decimos que la victimización es un proceso, ya que como lo hemos visto es necesaria la ocurrencia de un hecho para que nazca dicha víctima y también es necesario entender qué consecuencias de ese hecho lo construyen como tal; es decir, puede la víctima ser directa, ser la primera persona en contra de la cual se comete un delito, puede hacer parte de la familia del afectado y llevar en sí mismo un perjuicio o dolor o daño, como es el caso de los familiares de quien es herido, mutilado, secuestrado, desaparecido, robado, asesinado, calumniado, amenazado, a quien probablemente se le trasladen los daños de forma indirecta.

Prevención de la victimización: Esta sería una visión más amplia de victimología; no solo de la criminología, prevenir es una posición más humana y necesaria de parte de todas las áreas; prevenir la victimización o la revictimización, ayuda a las víctimas a retomar sus vidas. Teniendo en cuenta que prevenir se refiere a tomar medidas que impidan que un evento se produzca, o como mínimo, permite que se disminuya el riesgo y en consecuencia se disminuyan la cantidad de víctimas. En este punto se hace referencia especial a que en la medida en que se conocen los riesgos a los que se exponen las víctimas, vistas desde todos los ángulos, la prevención, el conocimiento de dichos riesgos, la intensidad, frecuencia e importancia que cada uno de ellos tiene en la vida de las personas; será más fácil definir por parte de la víctima o de la potencial víctima un mapa a través del cual pueda continuar con su vida con menos alteraciones. Todo lo anterior es aplicable a la víctima primaria, secundaria, terciaria y a la que compete el presente estudio; a la familia del condenado que considerándola víctima bien sea del sistema o de la sociedad o de su propio núcleo familiar, requiere atención inmediata.

En concordancia con lo anterior, algunas investigaciones recientes tienen un alto grado de interés por los reclusos y sus familias, donde se han evidenciado daños posteriores que fracturan a toda la escala de víctimas primarias, secundarias y terciarias, entre ellos, estudios de la Universidad del Rosario, *Familia y Privación de la Libertad en Colombia* de Abaunza, Paredes, Bustos y Mendoza (2016); Universidad de la Salle, *Familias y contexto penitenciario* de Gaviria, Hernández y Osorio (2015); Universidad de Valladolid, *Madres entre rejas, hijos condenados* de Merino Fernández (2015). Con estos textos se logra recopilar una serie de datos que clasifican los reclusos y con ellos sus familiares como los episodios que más destruyen su integridad como personas; a saber, el rompimiento del vínculo con los menores de edad, no solo porque un condenado está limitado a ver a sus hijos; sino porque la carga de responsabilidad y crianza queda pesando sobre los hombros de una sola persona, llámese padre o madre y en el peor de los casos de un familiar o institución. El panorama se oscurece

cuando consideramos los hijos que nacen dentro del centro penitenciario o por fuera de él y que tiene que ser dejado luego de un periodo corto de crianza.

Ahora bien, profundicemos un poco acerca de cada tipo de víctima:

Victimización primaria. Es el de daño causado por otra persona o por una circunstancia. La victimización primaria, es un proceso en el que una persona que sufre el daño de forma directa tiene una consecuencias físicas o psíquicas; o pertenece al entorno de quien recibió el daño de forma directa y que, por consecuencia, transmite dolor o pérdida a otra convirtiéndola en víctima primaria indirecta, “victimización primaria es el proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático”. (Baca Baldomero, 2006).

Victimización secundaria. El concepto de víctimas secundarias, define a la víctima como el delincuente que se ve inmerso en procesos policiales, judiciales y penitenciarios y que soportará la condena o penalización:

La victimización secundaria es inherente al trato de parte de personas jurídicas y por su puesto a través de quienes se dirige y a la mala e inadecuada atención que recibe la víctima una vez requiere del sistema de justicia. Victimización secundaria constituye el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en el proceso penal en el que esté. El concepto comprende los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales, la exploración médico forense o el contacto con el ofensor en el juicio oral. En un sentido más extenso cabe también considerar los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación” (Beristain, 1996).

Beristain insistió en que los agentes de victimización secundaria, además del Estado, a través de sus administradores de justicia: la policía y el sistema judicial, son también los abogados y particulares que llegan a conocer de los casos de las víctimas y no prestan la asesoría oportuna, desconociéndole al afectado sus derechos en cada caso particular y muchas veces causándole victimización, revictimización y exposición a nuevas vulneraciones. Beristain a través de los años y sus numerosos estudiosos dentro y fuera de los centros penitenciarios, demostró que las víctimas secundarias transformaban a las personas condenadas en seres más incrédulos de los métodos de justicia y por ende, contaminaban a las familias del dolor y sufrimiento envolviéndolos en un círculo viciado y propiciando cadenas del delito.

Por su parte, Didier Fassin desde su perspectiva como médico defiende derechos igualitarios para todos los seres humanos, sin exclusiones y en donde, bajo ninguna

justificación, se podría discriminar a las personas privadas de la libertad por hecho de haber cometido un delito.

Robert Castel y Pierre Rosanvallon, con un trabajo de sociología de más de cuatro décadas que estudia el papel del Estado, su forma de administración y cómo las decisiones que toman pueden desencadenar en injusticia, en desigualdades sociales, analizan cómo todas las leyes que permiten tomar decisiones a jueces y a los administradores del sector público, pueden, de alguna manera, afectar a las personas del común, a los contribuyentes y de manera desafortunada, a quienes se encuentran limitados en sus derechos, como en el caso de los reclusos. El solo hecho de la pérdida de libertad, independientemente de la comisión de un delito, limita a una persona en su movilidad, en su comunicación, en su capacidad de defensa y, además, lo somete a la obediencia de órdenes que no siempre son coherentes con su condición.

Victimización terciaria. En esta clasificación se centra la presente investigación y el concepto que guarda mayor congruencia con el trabajo de campo elaborado y los posteriores resultados es el siguiente:

(...) victimización terciaria es el conjunto de costes de la penalización sobre quien soporta personalmente o sobre terceros. Este concepto tiene que ver con la idea de que los costes del delito sobre las personas y sobre la sociedad deben ser ponderados con los costes de la penalización del infractor para él mismo, para terceros o para la misma sociedad. Son en este sentido, estudios victimológicos los que versan sobre los niveles de ansiedad de los internos en centros penitenciarios, sobre los hijos de mujeres encarceladas que conviven con sus madres en prisión o sobre el impacto del encarcelamiento sobre las personas que dependen económicamente o emocionalmente del penado.”. (Tamarit, J., 2006).

Veámos como la victimización es un proceso; una persona sufre un daño directa o indirectamente, en este caso, en el de los terceros, el daño lo causó alguien que tendrá que cumplir con una pena, castigo o sanción y de este hecho se desprenderán subsecuentemente las víctimas tercerizadas, quienes sufrirán entonces un nuevo daño, proveniente de factores tanto internos, los propios de su entorno familiar, como daños externos que sobrevienen de la sociedad, de la afectación en sus ingresos, de la discriminación y otro sinnúmero de elementos que alteran la cotidianidad de sus vidas y que los expone a riesgos y posibles vulneraciones de sus derechos, dado que generalmente en dicha alteración y para el caso que nos ocupa, cuando el familiar que se encuentra en prisión es el padre o madre y éste ha estado presente en las actividades usuales de la familia y ha cumplido con su rol en el que se ejercen actividades de

integración; además de contribuir en el desarrollo social y emocional de los hijos, la afectación es evidente.

Factores que propician la victimización

En este apartado aparece la teoría de la victimogénesis, cuya tarea principal es estudiar los factores y las condiciones por las cuales aparecen las víctimas, el entorno, las causas y las consecuencias posteriores a la ocurrencia del hecho victimizante. Existen dos tipos de factores: el riesgo y la vulnerabilidad. El riesgo obedece a un proceso circunstancial de tiempo, modo y lugar.

En esa medida, uno de los factores es el socioeconómico; desde el punto de vista social la familia sufre rechazo, crítica, aislamiento, a veces desplazamiento; en cuanto al costo de la victimización terciaria podría ser incluso más alto que el de las víctimas primarias y secundarias; aunque este concepto es arriesgado, si se revisa desde el punto de vista del número de personas que pueden estar involucradas y del daño a largo plazo que se produce, no es tan descabellado pensarlo, puede ser un daño que cobra vidas, del que puede derivarse una cadena del delito, que no tiene en cuenta edad, género y condición social. Cuando toda una familia se ve enfrentada a las consecuencias de tener uno de sus integrantes en prisión y esto hace que sus condiciones habituales cambien, por lo general siempre van en su detrimento económico y emocional. Se convierten en víctimas del entorno y de las situaciones para las que no estaban preparados.

Factores de riesgo. Los factores de riesgo son propiciados por el entorno en el que se encuentran las familias, los espacios que ocupan laboral y socialmente, la pobreza a veces extrema, la insatisfacción de necesidades, incluso básicas, la falta de acompañamiento y guía de instituciones escolares, gubernamentales y privadas, y la marginación que puede darse entre nichos.

Los riesgos pueden provenir de factores como:

- Sociales
- Económicos
- Biológicos
- Geográficos
- Inherentes a la personalidad del individuo
- Del entorno familiar

Factores de vulnerabilidad. Los factores de vulnerabilidad emergen ligados a los riesgos, la vulnerabilidad es la capacidad afectada, disminuida que tienen las personas para asumir una situación. Relacionando los riesgos con los factores de vulnerabilidad, encontramos:

- En cuanto a los sociales se relacionan los de discriminación, posición dentro del núcleo familiar, acceso a la educación,
- Económicos son aquellos de capacidad, de oportunidad, de acceso laboral, de ingresos y las fuentes de los mismos.
- Los biológicos: raza, edad, sexo
- Geográficos: Habitación, lugar y modo en que se vive
- Personalidad: comportamentales
- Entorno familiar: las personas que rodean el habitad y el comportamiento de estos para con los demás individuos.

Conclusiones parciales

- Dentro de la clasificación de víctimas, la literatura jurídica, criminológica y demás, se ha quedado corta en el estudio de las mismas, en la identificación y medición del aumento tangencial que tienen año tras año y en la no constitución de medios que las disminuyan o hagan menos críticas.
- En cuanto víctimas, es posible que las clasificaciones actuales no sean tomadas en cuenta por muchos sectores de la sociedad e incluso ignoradas por algunos autores; sin embargo, es asertivo seguir profundizando e investigando alrededor de las mismas, con el fin de identificarlas y disminuir sus riesgos.
- Respecto de la vulneración, los factores están muy relacionados con su entorno y cómo cada individuo asume su situación particular; lo cual no quiere decir que no se puedan disminuir a través de programas de contención, probablemente de educación y condiciones sociales derivadas de posibles políticas públicas.
- Hasta ahora no existe la participación activa de entes nacionales que realicen un desarrollo de propuestas que giren no solo en la disminución de las víctimas; sino también, en la posibilidad de que las mismas logren combatir los factores y no se asfixien en una cadena del delito y posterior víctima.

Capítulo II

Prisión y victimización

Situación penitenciaria y carcelaria en Colombia: aspectos generales

La situación penitenciaria y carcelaria en Colombia en actualidad está lejos de ofrecer una vida digna a los reclusos, tenemos una infraestructura débil, antigua, obsoleta y en la que el hacinamiento es cada vez mayor. Con cifras del año anterior, la Defensoría del Pueblo, sostiene que el hacinamiento en las cárceles colombianas es de 53%. Existen 138 centros de reclusión con una capacidad de 76.553 presos, y con corte a junio de 2018 había 117.018. La cifra de hacinados entonces es de 40.465. El número de enfermos mentales sobrepasa la cifra de los 2.000 y su tratamiento es mínimo ya que no en todas se cuenta con médicos generales, ni especialistas las 24 horas y 7 días a la semana.

A su vez, los medicamentos son escasos y el traslado de los presos a centros de reclusión especiales de acuerdo a su condición depende del juez con el cual se encuentren los procesos de ejecución de penas u otros y de la determinación médica que concluya que el individuo sufre una enfermedad mental; esto último siendo demorado por el número de exámenes y revisiones a las que el interno debe ser sometido.

En cuanto a la ocupación de las cárceles por miembros de la policía, militares y funcionarios del Estado, este es el resultado aproximado: Uno de cada 100 presos es policía o militar o funcionario público, quienes se encuentran sindicado o condenado por los delitos de homicidio, concierto para delinquir, hurto, tráfico de estupefacientes, porte de arma y concusión (cobros abusivos para provecho propio), en orden de importancia de acuerdo al número de internos en cada caso, según cifras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

En el panorama de la resocialización, el hacinamiento y las pésimas condiciones lo hacen bastante difícil. Actualmente, existen 544 espacios comunes para 117.018 presos en 138 prisiones. La empresa privada tiene 61 maquilas en los penales, que le dan trabajo a 1.441 prisioneros. Solo 12 de cada mil reclusos en Colombia tienen la posibilidad de emplearse en estos lugares. (El Tiempo, 2018).

El número de guardas al cuidado de los reclusos es mínimo, no son suficientes para darle cubrimiento y servicio a los centros penitenciarios. En los dos últimos años, se han dado a conocer cifras de extorsiones, concusión, corrupción por cobros a los internos y tráfico de armas y estupefacientes en las cárceles La Modelo de Bogotá y La Blanca de Manizales.

Como puede observarse en los datos, en prisión se encuentran miles de personas en condiciones de hacinamiento y atropello a los derechos fundamentales, victimizadas de forma secundaria por causa del Estado y de la falta de políticas públicas que busquen mejorar dicha situación. Las oportunidades de descontar la pena a través del trabajo se restringen para unos pocos y si el trabajo es remunerado, el número será aún menor.

En conclusión, el sistema carcelario está colapsado y no existe una solución pronta a la vista, no solo por el hacinamiento, también por la victimización de los reclusos, expuestos a la desprotección de sus derechos, sobre todo a aquellos que deben ofrecer oportunidades de forma igualitaria y que permiten la resocialización.

Protección a población penitenciaria

El código penitenciario y carcelario, Ley 65 de 1993, tiene dentro de su contenido un compendio de artículos que determinan las funciones de quienes hacen que la ley tenga cumplimiento, regula las medidas de seguridad, la ejecución de penas y determina los derechos de los reclusos en aras de dar cumplimiento a los de la *Constitución Política* de Colombia, teniendo en cuenta los tratados de derechos humanos internacionales que pasan a ser parte del bloque de constitucionalidad.

Por lo anterior, en relación con la protección de derechos humanos de la población penitenciaria, existe la posibilidad de creación y regulación de líderes reclusos que al interior de las cárceles tengan participación en la toma de decisiones que competen a la organización dentro de los patios, al método de visitas, repartición de celdas, clasificación en los patios e incluso tiene injerencia y vigilancia en cuanto a la alimentación; esto de alguna manera se cumple y permite que la red de personas pueda pronunciarse a través de un vocero.

Las visitas que también hacen parte de sus derechos son reguladas como en cualquier centro de reclusión en el mundo; en Colombia los espacios dispuesto para la reunión con familiares, amigos o cónyuge no tiene una disposición de infraestructura adecuada y es el mismo hacinamiento el que puede causar transgresiones, por ejemplo, a la intimidad en el caso de las visitas conyugales o desconocimiento de derechos sexuales respecto de la identidad de género; ya que quienes sean hombres o mujeres homosexuales o transexuales deberán cumplir sus pena dentro de centros de reclusión de acuerdo con la información ofrecida por el documento de identidad.

En cuanto a las visitas de menores, está permitida, pero es restringida. La población penitenciaria tiene entonces derechos a vivienda bajo techo, alimentación, visitas reguladas, comunicación regulada, defensa por parte de abogados privados o públicos, medicinas y

sistema de salud pagado por el Estado; servicios públicos básicos, sin embargo, en ninguno de los mencionados es observable la calidad.

Marco interamericano. El artículo cinco de la *Convención americana sobre derechos humanos* es aplicable a las personas privadas de su libertad y establece el derecho de todas las personas “a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. En consecuencia, están prohibidas la tortura y el castigo o trato cruel, inhumano o degradante. El artículo cinco establece garantías adicionales especiales para las personas privadas de su libertad, sobre la base del principio fundamental de que “toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Estas garantías incluyen, por ejemplo, la obligación de separar a las personas acusadas de las ya condenadas. El artículo séptimo de la Convención incluye disposiciones sobre las circunstancias bajo las cuales una persona puede ser y permanecer detenida.

Existen, también, instrumentos adoptados en el ámbito del sistema universal de protección a los derechos humanos relacionados con los reclusos, a saber, el *Pacto de derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas*, las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* y el *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* establecen estándares y normas para el tratamiento de los detenidos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de sus sentencias ha ordenado la protección de derechos humanos en numerosas oportunidades a todos sus países aliados. En cuanto a casos de violación de internos, existen varias oportunidades en las que de manera ejemplar se ha dado respaldo a los internos; ha ratificado que la pérdida de libertad es uno de los métodos de imposición jurídica ante la violación de una ley; pero que aún en esas condiciones, los presos deberán ser tratados con respeto, con dignidad y conservarán sus derechos.

En el siguiente caso, existen víctimas primarias, revictimización en víctimas secundarias y terciarias. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la detención y posterior asesinato de Julio Caal Sandoval, Jovito Juárez Cifuentes, Anstrum Villagrán, Henry Giovanni Contreras, Federico Figueroa Túnchez por parte de agentes policiales, así como a la falta de investigación y sanción de los responsables de los hechos.

Voto razonado del juez Cançado Trindade “El ser humano aún en las condiciones más adversas, irrumpe como sujeto del Derecho Internacional de los derechos humanos dotado de plena capacidad jurídico-procesal internacional”. (Corte interamericana de Derechos Humanos, 1999, p. 180).

Marco constitucional. *Constitución Política* de Colombia:

En la normatividad interna, la *Constitución Política* establece el derecho a la libertad y plantea condiciones para la detención de las personas. También prohíbe la tortura y los “tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Existen disposiciones paralelas en la legislación interna. Por ejemplo, el *Código de Procedimiento Penal* establece que todo sindicado privado de su libertad “tendrá derecho a recibir en el lugar de la reclusión un tratamiento acorde con el respeto a los derechos humanos, como los de no ser víctima de tratos crueles, degradantes o inhumanos”.

Por vía de tutela, los internos han reclamado en numerosas ocasiones sus derechos y han logrado, en algunas ocasiones, que los escuchen para mejorar las condiciones de vida dentro de los centros de reclusión. En las siguientes sentencias se hace referencia a derechos constitucionales que estaban siendo violados y lograron reestablecer por lo menos para una parte de los reclusos.

(...) la condición de prisionero determina una drástica limitación de los derechos fundamentales, dicha limitación debe ser la mínima necesaria para lograr el fin propuesto. Toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y, por lo tanto, como una violación de tales derechos. La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o del condenado, son derechos en el sentido pleno del término, esto es, son derechos dotados de poder para demandar del Estado su protección. (Corte Constitucional, 2017).

En anterior sentencia se tutelan derechos a los reclusos para que obtengan los servicios sanitarios básicos que requieren los seres humanos tales como agua potable y todos los recursos que medien en su higiene personal. La *Constitución Política* de Colombia ha sido construida para la totalidad de los colombianos, sin discriminar la condición económica, sexual, de raza o de religión. El hecho de que algunas personas se encuentren en prisión, puede constituir una restricción de sus derechos en torno a una sanción que debe cumplir por infringir una norma; pese a ello, seguirán contando con derechos protectivos vinculados a la dignidad humana.

En la sentencia T-213/1, se hace reiteración de los derechos fundamentales del interno así:

Esta Corporación ha determinado que los derechos fundamentales de los reclusos pueden clasificarse en tres grupos: (i) los derechos intocables, aquellos que son inherentes a la naturaleza humana y no pueden suspenderse ni limitarse por el hecho de que su titular

se encuentre recluido. En este grupo se encuentran los derechos a la vida, la dignidad humana, la integridad personal, la igualdad, libertad religiosa, debido proceso y petición, (ii) los derechos suspendidos, son consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, tales como: la libertad personal, la libre locomoción entre otros, (iii) los derechos restringidos, son el resultado de la relación de sujeción del interno para con el Estado, dentro de éstos encontramos los derechos al trabajo, a la educación, a la intimidad personal y familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión. En consecuencia, la relación de especial sujeción que existe entre las personas que se encuentran privadas de la libertad y el Estado, no es otra cosa que “una relación jurídica donde el predominio de una parte sobre la otra no impide la existencia de derechos y deberes para ambas partes”.

Marco legal. Ya hemos dicho que el *Código penitenciario y carcelario de Colombia* es el primer marco legal en el que se pueden amparar los ejecutores de la norma, como quienes la infringen, sin que esto vaya en contraposición a la *Constitución Política* y con modificaciones según van apareciendo sentencias que estudian casos particulares y que pueden servir al colectivo.

Sentencia T- 389/98, indica que a todos los reclusos se les deberá reconocer el derecho a la salud, teniendo en cuenta que gozan de todos los derechos inherentes a la dignidad humana.

Respecto del marco legal vinculado a través del bloque de constitucionalidad, están ciertos tratados internacionales que protegen los intereses de los niños y adultos:

Convención sobre los derechos del niño, Naciones Unidas; *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*, Naciones Unidas; *Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales*, *Convención europea de derechos humanos*, Consejo de Europa; *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, Naciones Unidas.

Frente a la protección de niños, niñas y adolescentes, poco se ha dicho con respecto a aquellos que sufren la condición de ser hijos de una persona bajo prisión, gran parte del articulado está encaminado a que se respeten los derechos de los niños; pero poco se ha dicho de la vulneración de los derechos en niños que cumplen con la condición de tener un abandono forzoso por causa de una condena de sus padres, niños en situación de calle por la pobreza que se suscita después de perder a su padre o madre. Niños en situación de abandono y cuya única alternativa es un instituto que ofrece masivamente algunos servicios; sin embargo, los de la identidad de familia se pierden.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), busca darle un nuevo enfoque a la política penitenciaria y carcelaria mediante su articulación con una política criminal coherente y eficaz. Esto quiere decir que, además de satisfacer las necesidades derivadas de la creciente demanda de cupos, se propone atender otros importantes aspectos que inciden directamente en la situación actual de los centros penitenciarios, tales como la adecuación sanitaria y tecnológica de los establecimientos; el mejoramiento de los programas de atención, resocialización y acompañamiento de la población privada de la libertad; y la articulación con actores estratégicos del orden territorial y del sector privado. CONPES 3828 del 19 de mayo de 2015.

Desde aproximadamente el año 2000, cuando se vio colapsado el sistema penitenciario, y sobretodo, el carcelario en Colombia, se viene hablando a través de distintas entidades de orden nacional, de la posibilidad de construir más cárceles y de ampliar la cobertura, lo cual si bien en la situación de hoy es necesario; no es la única necesidad de la población en situación de cárcel en el país; estos individuos necesitan mejorar sus condiciones en todos los aspectos en referencia a los derechos humanos, tales como salud, educación, posibilidad de empleo, alimentación adecuada a sus necesidades, servicios básicos mínimos. Es decir, no basta con ampliar el espacio o infraestructura, necesitan una verdadera atención a sus necesidades psíquicas, físicas, biológicas e incluso, y no menos importante, emocionales. Lo cual incluye el bienestar y apoyo a sus familias, la atención de sus hijos y padres que, aunque libres en su locomoción, están presos de las circunstancias.

Después de revisar la *Constitución Política* de Colombia, la jurisprudencia, el código penitenciario y carcelario y los tratados internacionales, puede decirse que mucho hay escrito, no es necesario inventar nuevas políticas para atender a la población que se constituye como víctima secundaria; basta con la aplicación de lo existente de una forma juiciosa, disciplinada y controlada que rinda tributo al respeto por los derechos y la dignidad humana.

Los olvidados: el entorno familiar del delito como víctima

La familia de una persona en prisión es la primera en sufrir las consecuencias de una condena, bien porque sea la mamá, el papá o el hijo quien está bajo prisión, la familia lleva consigo una carga emocional que luego se traduce en problemas económicos, emocionales y como ya se dijo, en los factores de riesgo y vulneración del Capítulo I, existe la posibilidad de tener una o varias consecuencias coherentes con el entorno.

La familia no puede ser ajena a la condena de una persona que se encuentra dentro de su núcleo y sufre de forma casi muda, no solo la condena impartida por los administradores de justicia; sino la condena de quienes los rodean, a veces el desprestigio y el peor de todos sus

sufrimientos, el olvido. El olvido por parte del Estado, que solo tiene razones de condena con quien cometió un delito. El Estado no tiene y no está preparado para asumir la responsabilidad económica, de educación y moral de las familias de los reclusos, tampoco se conoce un trabajo social de identificación de necesidades de dichas familias y por ende no se tienen soluciones.

El principio de personalidad de las penas. Principio según el cual una pena no puede aplicarse sino al autor de cierta infracción. Señala Diego González (s.f.) que una de las principales conquistas del derecho penal moderno es el principio de la individualidad, el principio de personalidad de las penas en las que la responsabilidad penal, sola puede condenar a la persona que cometió el hecho punible y no a los miembros de su familia. A pesar de que la familia como institución primaria de la sociedad cuente con unos deberes constitucionales.

La imposición de una pena a personas en prisión tiene el fin de sancionar y busca resocializar según la concepción de penas que tenemos en la actualidad; aunque este concepto esté lejos de la realidad; lo que se pretende indicar es que la pena, la sanción es para la persona infractora, no debería extenderse a su familia y no debe verse como una venganza. Es decir, las esposas, los hijos, los padres de quien comete un delito, bien merecen conservar sus derechos, no son parte activa del delito cometido, son expectantes, y como se quiere plantear, también víctimas.

En Europa en el siglo XVIII según algunos relatos de la obra de Beccaria (1764), *De los delitos y las penas*, se puede ver cómo la condena que podía traducirse en muertes violentas, descuartizamientos, torturas a quienes cometían un delito, se podían trasladar a su familia más cercana si la persona infractora se escapaba o ignoraba el cumplimiento de su castigo. De allí que sea probable que en nuestro pensamiento colectivo sintamos el derecho de condenar a la familia y de obligarla a pagar por un delito no cometido.

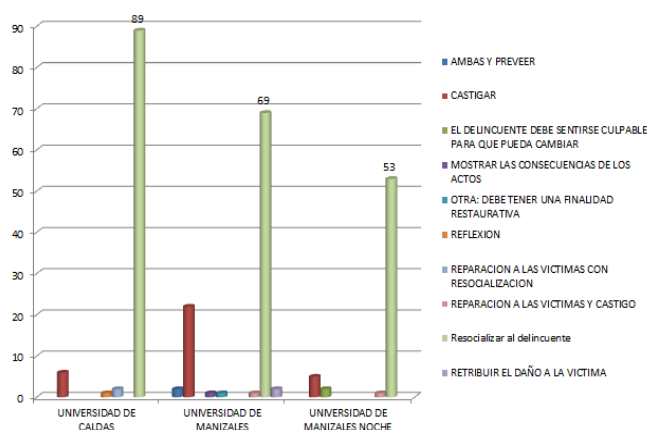
En Colombia el principio de personalidad de las penas aplica en cuanto a la sentencia y dirección de la condena. Solo en términos de venganzas personales fuera de los ordenamientos legales, la familia puede también ser condenada a pagar, a desplazarse, incluso a morir. El traslado de la pena a la familia no puede ser permitido y en ello, se demuestra una vez más la necesidad de protección de las familias de las personas en prisión, la condena extendida no consigue terminar con el delito, al contrario, aumenta la cadena infractora, consigue que la familia solo encuentre en actividades ilegales posibilidades de supervivencia, lo cual es lamentable. Si el Estado tuviera un mínimo porcentaje protectorio de estas familias, la reducción de víctimas tercerizadas contribuiría en el bienestar de la sociedad y del recluso.

La escasa atención al entorno del penado. *El Código Penal* ha sufrido reformas que han ido aumentando las penas, quizás busca generar conciencia en la población con el fin de que disminuya el delito que como consecuencia tiene sanciones, condenas cada vez más extensas. Aún con todas las advertencias los delitos no han disminuido, los centros de reclusión son antiguos, sin capacidad y obsoletos. Las penas diferentes a las intramurales son restrictivas, están bajo la administración del juez, se determinan a pocos delitos y a pocas personas se les concede.

Si la atención dentro de las cárceles es mínima, la externa es aún más escasa, el entorno está cercado por las pocas oportunidades laborales, de educación y de ocupación, el camino más sencillo es el generalmente el que ya se conoce del lado de la delincuencia, sobre todo, para quienes han tenido experiencia desde la orilla del delito. La constitución y los derechos proclamados se quedan cortos en el cubrimiento de los más débiles.

Independientemente de si la pena es intra o extramural, el entorno en cuanto a resocialización es deficiente, pocas personas pueden acceder a los beneficios de trabajar o estudiar. El sistema de salud es deficiente y escaso, la alimentación es inocua, el hacinamiento hace ya varios años que es un problema más por resolver. Una investigación reciente del semillero de investigación en materia penal Política Criminal, víctima y delito de la Universidad de Manizales, ha dado a conocer como son los mismos estudiantes de derecho, quienes manifiestan que no es la construcción de cárceles, ni el aumento de las penas, las que permiten la resocialización, sin embargo, creen que este debería ser el fin.

PREGUNTA 3: SEGÚN SU OPINIÓN, ¿CUAL ES LA FINALIDAD QUE DEBERÍAN TENER LAS PENAS?

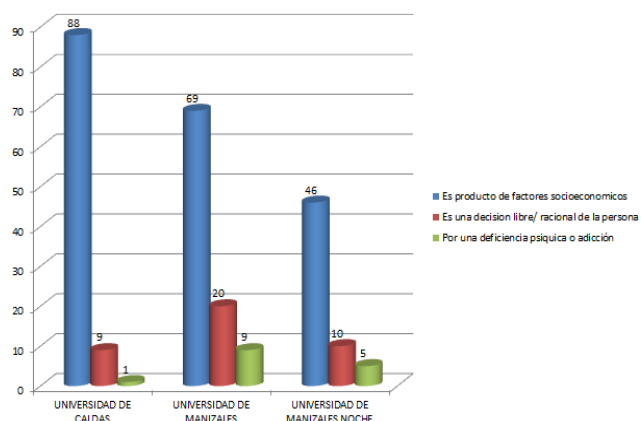


El 82.1% de los estudiantes consideran que la finalidad de la pena, debería ser resocializar al delincuente.

Figura 4. Finalidad de las penas. Elaboración propia.

Como puede observarse, consideran que una de las principales causas de delincuencia son los factores socioeconómicos.

PREGUNTA 4: CUAL CREE USTED QUE ES LA CAUSA PRINCIPAL DE LA DELINCUENCIA?



El 79.3% de los estudiantes consideran que la causa principal de la delincuencia es por factores socioeconómicos.

Figura 5. Causas de la delincuencia. Elaboración propia.

Estudios como el anterior, permite ratificar que el deseo tanto de los ajenos a la situación, como el de las familias de los reclusos es que existan oportunidades para su familiar bajo prisión, creen en que la resocialización es la mejor alternativa; sin embargo, son conscientes de que en la actualidad no es posible dadas las circunstancias de los centros de reclusión.

Conclusiones parciales

- El sistema carcelario está colapsado y no existe una solución pronta, no solo por el hacinamiento, también por la victimización de los reclusos, expuestos a la desprotección de sus derechos en los diferentes frentes de su ser cotidiano.
- Al revisar la *Constitución Política*, la jurisprudencia, *El código penitenciario y carcelario* y los tratados internacionales, puede afirmarse que mucha literatura jurídica y que no es necesario inventar nuevas políticas para atender a la población, es suficiente con la aplicación de la ya existente.
- Los reclusos deben acceder a oportunidades de distintos tipos: laborales, sociales, emocionales, entre otras, para lograr un proceso certero de resocialización cuando se ha pagado, cumplido o revocado la medida intramural.

Capítulo III

Factores de victimización en familiares de internos de la cárcel La Blanca de Manizales

Objetivo del instrumento

Obtener información oral de parte de las personas consideradas víctimas tercerizadas, específicamente padres, madres o hijos de otra persona que está en prisión; con el fin de establecer si las condiciones de vida actual están sujetas a posibles riesgos y/o si se están vulnerando sus derechos.

Metodología y técnica aplicada

Entrevista: Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos. Entrevista cara a cara con el entrevistado.

El método de recolección de datos es la entrevista semiestructurada, que permite tomar los datos de forma dinámica, con el diseño de un instrumento con tres segmentos. El primero preguntas cerradas con los datos básicos de ubicación, edad, género y estratificación social, el segundo segmento, con preguntas cerradas acerca de riesgos y derechos que consideran vulnerados por personas o instituciones, señalando en una lista de opciones y el tercer segmento, que da lugar a una entrevista abierta y data algunos testimonios que sirven para contemplar con más precisión los segmentos anteriores.

La entrevista, es una técnica orientada a obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos vividos y aspectos de los informantes en relación a una situación que se está estudiando. Se sigue el método de Folgueiras (s.f.) de instrumentos mixtos.

Presentación y análisis de resultados

- Recolección de datos.
- La muestra tiene como población a familiares de reclusos de la cárcel La Blanca de Manizales y corresponde al 5% del número de reclusos. 75 entrevistas realizadas en las filas de visitas de familiares de los internos los días domingos, los martes y jueves en la sala de atención a las familias en donde les otorgan ficha para el ingreso el domingo siguiente.
- La entrevistas y observación dentro del mismo instrumento con la intención de obtener mayor información de la condición y composición actual de las familias con tres testimonios.

Ubicación:

- Cárcel la Blanca de Manizales
- Cárcel Villa Josefina de Manizales.

Breve recuento del ambiente de aplicación del instrumento de recolección de información: Se desarrolló el instrumento de recolección de datos, los días 21, 23 y 25 de octubre y 23 de diciembre del año 2018 en la puerta de entrada de los centros de reclusión y en la oficina de atención al ciudadano del INPEC.

La entrevista está compuesta de 15 preguntas, en donde siete son abiertas. En todos los casos las entrevistas son personalizadas, con una breve explicación del objetivo y respetando en un 100% la confidencialidad de los datos suministrados. Siguiendo las recomendaciones de Heinemann (2013) para la obtención de datos válidos, fiables y objetivos y de utilidad científica con el fin de resolver la pregunta planteada en la investigación.

A continuación, se desarrolla el instrumento aplicado:

Población objetivo: Familiares de personas reclusas en el centro penitenciario.

Universo: 1.695 reclusos de los cuales 1.500 son de la cárcel de varones y 195 de la cárcel de mujeres.

Población entrevistada: 75 familiares de personas reclusas que se encuentren en el nicho objetivo, correspondiente a padre, madre, hijo o cónyuge de los detenidos. Todos mayores de edad.

Estrato socioeconómico: Promedio dos.

Edad mayoritaria: 26 a 34 años.

Grado de escolaridad: La media indica que el grado de escolaridad corresponde a bachillerato incompleto.

Procedencia: 65% corresponden al municipio de Manizales y el 35% de los visitantes provienen de municipios de varios departamentos como Valle, Tolima, Risaralda, Quindío y Caldas.

De la información anterior se puede extraer que son personas en edad laboral, que en su gran mayoría tienen un grado de escolaridad de bachiller o bachiller incompleto de lo cual se deduce que sus expectativas laborales son restringidas y de acuerdo a los entrevistados el 50% de las personas que se encuentran laborando ganan un salario mínimo o menos del salario mínimo, el 16% dice ganar entre dos y tres salarios mínimos y el porcentaje restante se encuentra en un 7% desempleado y 10.6 estudiando. Los aportes para el sostenimiento del hogar hasta antes de la condena de su familiar que para las entrevistas fueron en su mayoría cónyuges, eran compartidos; es decir, ambos cónyuges aportaban parte de sus ingresos para la economía del hogar, el sostenimiento de la casa, hijos y estudios.

A continuación, una gráfica que muestra a cuantas de las personas entrevistadas el familiar recluso les aportaba en la economía del hogar:

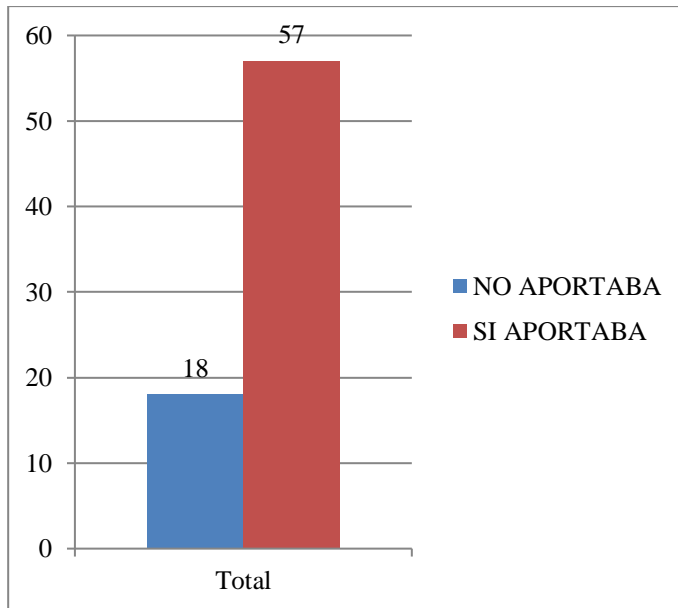


Figura 6. Recluidos que aportaban económicamente al hogar. Elaboración propia.

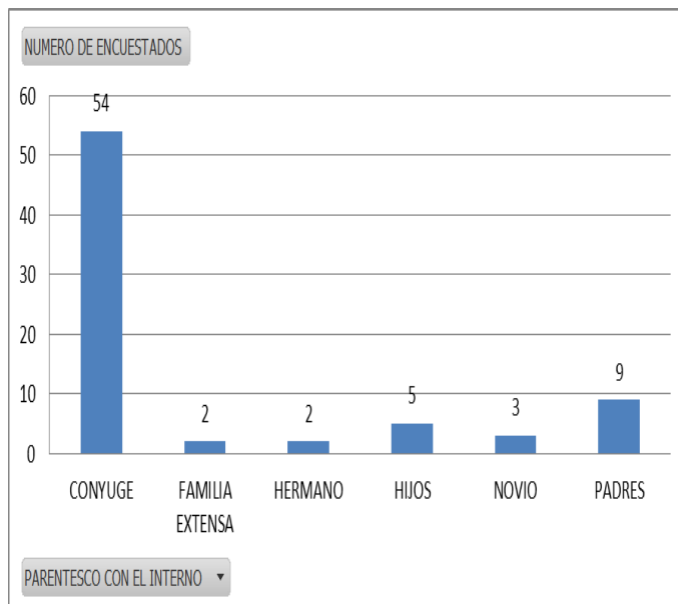


Figura 7. Parentesco. Elaboración propia.

En el anterior grafico observamos que la mayoría de visitas las realiza el cónyuge. Nueve de las visitas son para hijos. En la siguiente gráfica, veremos cuántos de estos internos realizaban aportes económicos a su familia. Un resultado importante a la hora de medir los ingresos del antes y el después de que la persona que cumple una pena prisión ingreso al centro penitenciario y los posibles cambios que pudieron generarse en términos de ingresos.



Figura 7. Ingresos actuales de los familiares. Elaboración propia.

De lo anterior, se puede deducir que:

- 17 de los familiares de los internos hoy no tiene ingresos y antes los recibían por parte de su familiar hoy condenado.
- Siete de los familiares reciben menos de un salario mínimo; sin embargo, antes de que su familiar fuera recluido, éste aportaba económicamente en el sostenimiento del hogar.
- 27 de los familiares reciben un salario mínimo y con ese monto deben suplir las necesidades básicas.
- Hasta este resultado el 81.3% de la población entrevistada recibe entre uno y menos de un salario mínimo; incluyendo un porcentaje que hoy no recibe dinero.
- Dos de los familiares reciben dos salarios mínimos.
- Cuatro reciben más de tres salarios mínimos.

Teniendo en cuenta el resultado anterior y revisando desde el punto de vista económico; se puede inferir que uno de los primeros cambios a los que se enfrenta la familia tiene que ver con las limitaciones económicas; las restricciones para la compra de todo aquello que requiere dinero cuando se quiere adquirir.

Para analizar estos cambios e identificar los riesgos a los que se exponen los familiares de los internos desde el punto de vista monetario, miraremos en la entrevista el siguiente segmento de preguntas cerradas que busca determinar: número de hijos en promedio, número de hijos menores de edad y escolarizados, tipo de vivienda y lugar de residencia.

Número de hijos en promedio: 2.12, De dos a tres hijos 64 de los 75 entrevistados tienen hijos y de ellos el 87.5% tienen hijos menores de edad. Aproximación: 88%.

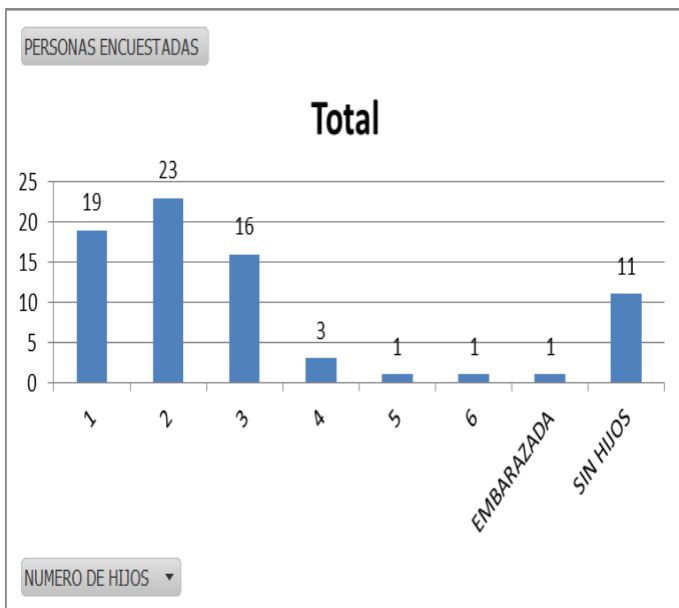


Figura 8. Número de hijos de la población entrevistada. Elaboración propia.

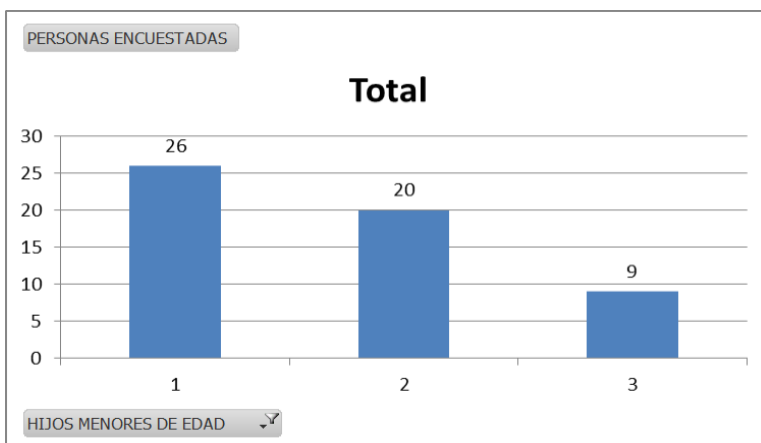


Figura 9. Personas con hijos menores de edad. Elaboración propia.

55 personas familiares de los internos, tienen hijos menores de edad.

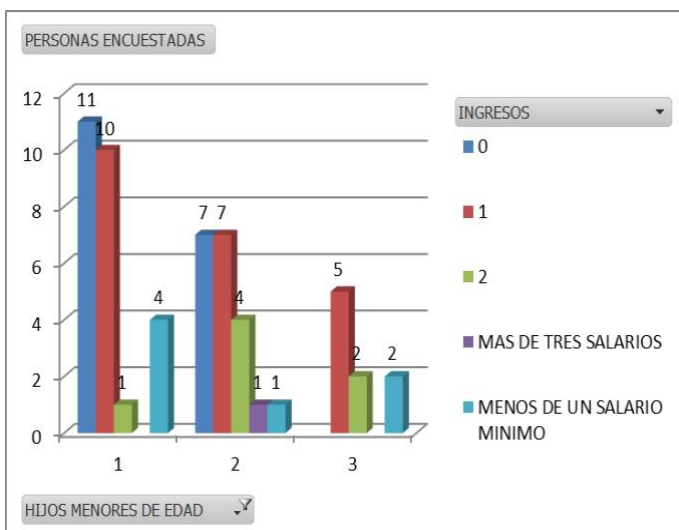


Figura 10. Personas con hijos menores de edad vs. ingresos. Elaboración propia.

Como puede observarse, 18 de los preguntados tienen de uno a dos hijos menores de edad y sus ingresos son cero pesos, y siete tienen entre uno y tres hijos menores de edad y sus ingresos son menos de un salario mínimo mensual legal vigente. El promedio de comidas al día en el total de la población es de 2.5 comidas. Es decir, en su mayoría tres comidas y número importante de personas que solo ingieren dos comidas al día, incluyendo a sus hijos menores de edad.

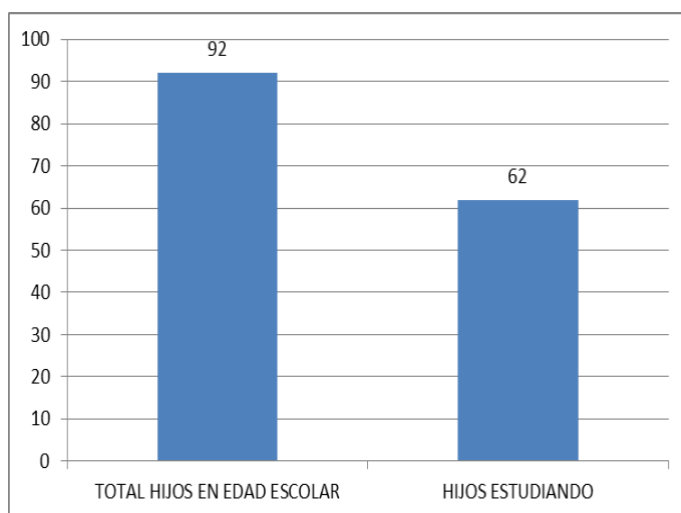


Figura 11. Hijos escolarizados vs. Hijos en edad escolar desescolarizados. Elaboración propia.

De 92 hijos en edad escolar básica y secundaria, 62 estudian. Ya veremos más adelante la relación que tiene con trabajo infantil y abandono escolar. Ahora veamos respecto a la vivienda, si esta es arrendada, propia o familiar.

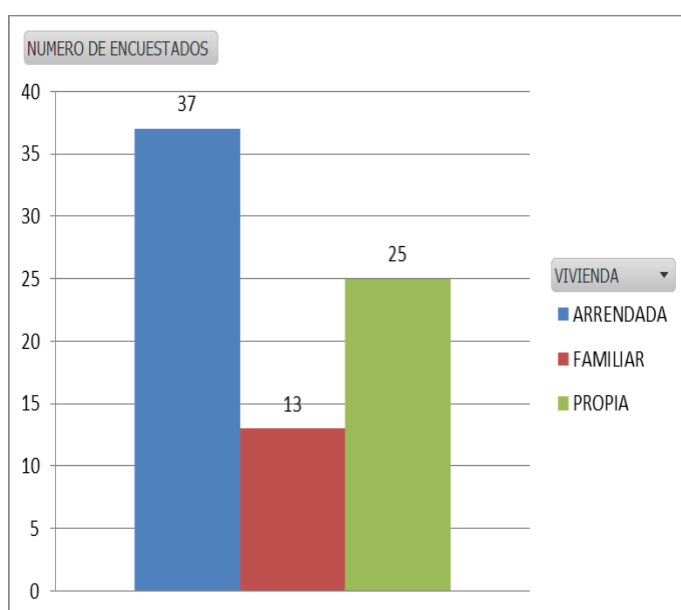


Figura 12. Tipo de vivienda. Elaboración propia.

El 66.67% de los participantes de la medición, familiares de los internos, viven en arrendamiento o en vivienda familiar y en su mayoría viven en familias extensas de acuerdo con las historias que ellos refieren. Es decir, viven con hijos, abuelos, padrastros, tíos, primos, entre otros. Recordemos que los entrevistados son cónyuges, hijos, hermanos o padres de los internos.

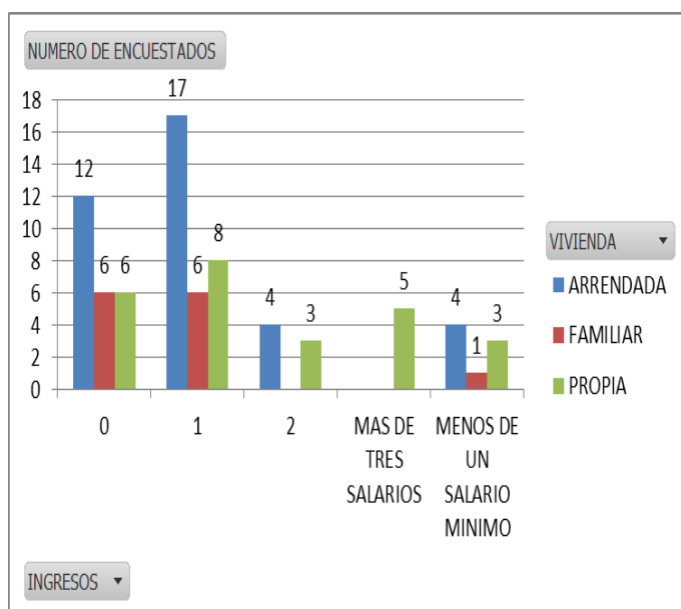


Figura 13. Tipo de vivienda vs. Ingresos . Elaboración propia.

Es así que, 24 de los entrevistados, equivalentes al 32% no reciben ingresos y de ellos el 75% viven en arrendamiento o en vivienda familiar. Identificando con ello que los ingresos que perciben para su manutención provienen de otra persona diferente al núcleo familiar analizado y corresponde a un familiar extenso.

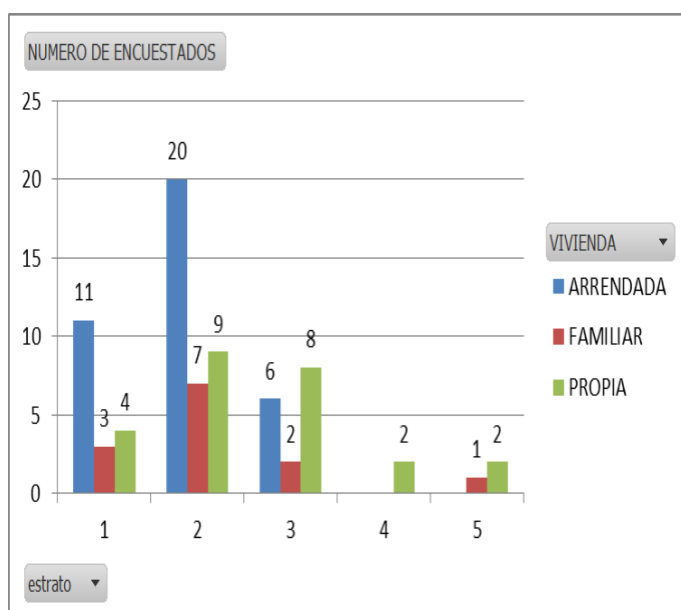


Figura 14. Característica de las viviendas. Elaboración propia.

Tabla 1. Número de entrevistados, estrato social y tipo de vivienda.

<i>Tipo de vivienda</i>				
<i>Estrato</i>	<i>Arrendada</i>	<i>Familiar</i>	<i>Propia</i>	<i>Total entrevistados</i>
1	11	3	4	18
2	20	7	9	36
3	6	2	8	16
4			2	2
5		1	2	3
Total general	37	13	25	75

De acuerdo con lo anterior, 54 de las familias de los internos viven en estratos uno y dos y de ellos 31 que corresponde al 57.4% sus viviendas son en arrendamiento. A partir del gráfico número 15, observaremos los resultados que determinan los delitos, el monto en meses de las penas impuestas a los internos y la relación de estas dos variables con los riesgos a los que de acuerdo a la respuesta de los familiares se encuentra expuesta la familia.

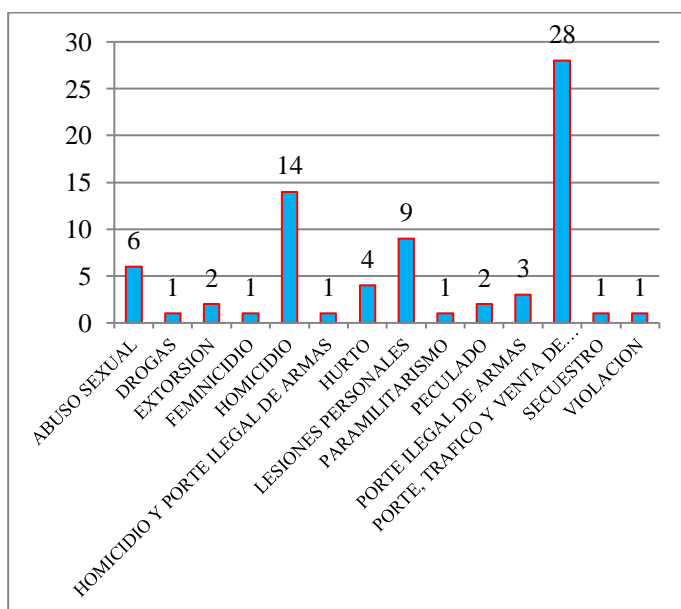


Figura 15. Delitos por los cuales se generó la condena. Elaboración propia.

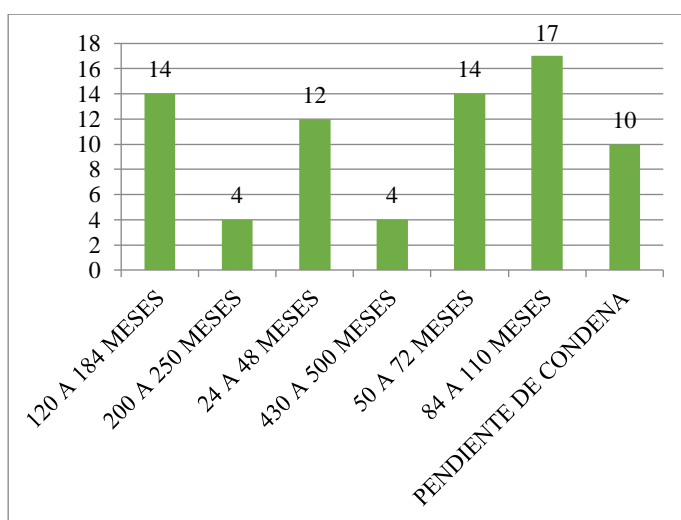


Figura 16. Meses de pena. Elaboración propia.

Promedio: 118.5 meses.

Media: 90 meses.

Mínimo de condena intramural: 24 meses

Condena máxima de la población en estudio: 504 meses o 42 años.

Tiempo promedio de meses ya cumplidos: 36 meses.

Según el promedio, son cerca de diez años en donde la gran mayoría de las familias deberán cambiar sus hábitos, costumbres, maneras de vivir y se enfrentaran a los riesgos que según ellos mismos son los que más impactan su cotidianidad. En todos los casos y dependiendo del delito, o en concurso con otros delitos, las penas serán de un número de meses diferente; pero al final, independientemente del tiempo las familias deberán atravesar por cambios de diferentes índole, sobre todo cuando quien se encuentra tras las rejas es un padre, madre, hijo o hermano que tenía la responsabilidad de crianza, manutención, educación y acompañamiento y recreación de sus hijos, hermanos e incluso sobrinos; o bien el sostenimiento de sus padres.

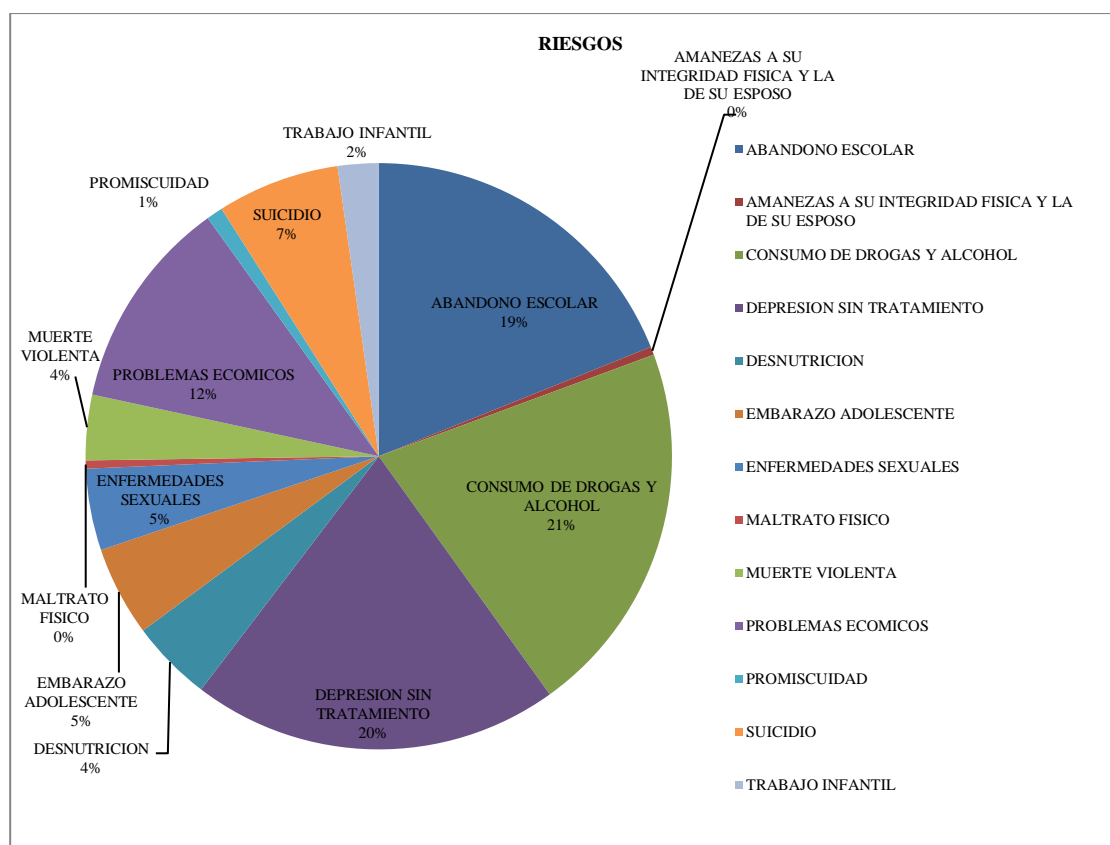


Figura 17. Riesgos señalados en preguntas abiertas. Elaboración propia.

En esta gráfica es importante iniciar el análisis diciendo que los riesgos son escritos por cada uno de los cuestionados partiendo de la pregunta: ¿Cuáles son los riesgos a los que se enfrenta su familia en el lugar en el que viven y por causas que tengan que ver con que uno de

sus familiares se encuentre recluido en un centro penitenciario cumpliendo con una pena privativa de la libertad? Es una pregunta en la que pueden señalar riesgos enlistados u otros.

De los riesgos de la lista, llama la atención el porcentaje que ocupan los siguientes:

- Consumo de drogas y alcohol 21%
- Depresión sin tratamiento 20%
- Abandono escolar 19%
- Problemas económicos 12%
- Suicidio 7%
- Embarazo adolescente 5%

En estos seis riesgos ya tenemos el 84%, lo que quiere decir que se debe tener un especial interés en mitigar dichos eventos, la participación de las fuerzas públicas, de docentes, grupos médicos de investigación e incluso instituciones como Instituto Colombiano de Bienestar familiar en adelante (ICBF), Profamilia, Policía Metropolitana de Manizales y entre ellos, Policía de Infancia y Adolescencia se podría lograr concatenadamente reducir los índices de riesgo a un menor porcentaje.

Si nos fijamos en los riesgos que preocupan a las familias: padres, madres e hijos entrevistados, familiares de una persona privada de la libertad, son los precisamente los que comúnmente enfrentan los niños, niñas y adolescentes incluso dentro de las mismas instituciones educativas; es por ello que el llamado a la Secretarías de Gobierno, de educación y a docentes y directivos se hace desde una urgencia manifiesta.

Desde el punto de vista jurídico, los riesgos representan un camino posible de criminalidad en adolescentes y jóvenes inexpertos que por falta de oportunidades e incluso por no saber manejar su tiempo libre se dejan seducir por otros grupos delincuenciales.

Las estadísticas de los señalados por las familias y que merecen también atención son:

- Muertes violentas
- Trabajo infantil
- Enfermedades sexuales
- Desnutrición
- Amenazas a familiares del condenado
- Promiscuidad
- Maltrato físico
- Demencia
- Quebrantos de salud

De acuerdo con lo anterior, la familia queda presa de múltiples riesgos y por su vulnerabilidad al encontrar su núcleo familiar incompleto, puede llegar a requerir mayores factores protectivos que deben ser contemplados por nuevas administraciones con el fin de contrarrestar el número de víctimas.

El punto a seguir en la entrevista, se refiere a una pregunta abierta y se relaciona con los riesgos o vulneraciones a los derechos por parte de los dragoneantes y administrativos del INPEC a los familiares visitantes. En el documento de entrevista se planteó transcribir textualmente sus comentarios, y por ello, a continuación se transcribe la tabla:

Tabla 2. Registro de comentarios de los visitantes de familiares.

<i>Vulneraciones del INPEC</i>
No hay presunción de buena fe.
Maltrato físico.
Dañan los alimentos e implementos que deseamos ingresar.
Maltrato físico a los menores.
Maltrato verbal.
No dan asistencia médica oportuna al interno, no permiten el ingreso de alimentos a todas las personas, el trato no es igualitario.
No dejan ingresar alimentos.
No hay trato igualitario para el ingreso de alimentos.
Trato desigual.
Han tocado partes íntimas.
La guardia del INPEC la ha irrespetado.
Los guardias propician filas interminables, maltratan verbalmente y discriminan.
Requisa excesiva.
La información que suministra el INPEC semana a semana respecto de las indicaciones para la visita no es clara y la cambian a su libre albedrío.
El dragoniante ha maltratado a mi mamá de 60 años.
Reclamo el derecho a la visita y al cuidado de la salud de los internos.
Trato desigual y desinformación.
Violación.
A veces dejan entrar con contraseña y a veces no, depende de la guardia de turno y no avisan previamente a pesar de que uno se ha desplazado desde un lugar lejano.

Adicionalmente, en los comentarios abiertos y no escritos, manifiestan que tienen miedo a decir claramente lo que ocurre al interior de la cárcel y que es probable que los guardianes

tomen represaría en contra de su familiar condenado, de allí que prefieran abstenerse de contestar la pregunta.

A su vez, existe un número de entrevistados de los cuales es preciso indicar que son 18 de los 75 de la muestra poblacional y que consideran que no han sido vulnerados, ni corren ningún riesgo frente a guardianes y administrativos del INPEC, en sus comentarios abiertos, manifiestan que “saben que ellos están realizando su trabajo” ya que en algunas ocasiones por temas de seguridad se complican un poco las visitas y se hace necesario esperar para el ingreso. Además, que han recibido colaboración de parte de la guardia para ver a sus familiares y que consideran de forma positiva la toma de sus decisiones.

Con respecto a la organización de visitas; conocen con anticipación la disposición de las mismas, saben que es necesario obtener un turno y un registro para el ingreso y saben cuándo son visitas con menores, pares y conyugales. Finalmente, se pronuncian frente a las personas que no logran ingresar a las visitas y se solidarizan con ellas porque mencionan conocer el esfuerzo moral, físico y económico que requiere una persona para visitar a otra en la cárcel.

De estos señalamientos en los que ya en casos demandados se han comprobado vulneraciones de parte del INPEC, tenemos el siguiente párrafo que en resumen otorga a la familia, independientemente de su situación jurídica el derecho de ser protegida por el Estado:

La Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como institución y núcleo fundamental de la sociedad (Art. 5° y 42) y establece que es deber del Estado y la sociedad garantizar su protección integral (Art. 42). En este sentido, la salvaguarda a la unidad familiar es un derecho fundamental de todas las personas, razón por la cual, se prohíbe la adopción de medidas infundadas e irrazonables que impliquen su vulneración. (Corte Constitucional, 2017).

La pregunta número tiene por objetivo identificar a qué instituciones y organismos acuden los familiares de la persona en prisión; si son atendidos o no, la calificación que le dan a la atención que reciben y si en realidad conocen dicha entidad o por el contrario no saben que pueden acudir a ella y cuáles son los servicios que prestan.

Tabla 3. Instituciones en las que las familias han solicitado información.

INSTITUCION	NUM. DE PERSONAS QUE SE DIRIGEN PARA BUSCAR AYUDA / INFORMACION
COLEGIO	3
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1
DEFENSORIA DEL PUEBLO	10
EMPRESA EN LA QUE LABORA	1
ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO	1
FISCALIA	12
ICBF	17
INPEC	22
JUZGADO	12
SECRETARIA DE GOBIERNO	1

De manera que, 29 de las personas entrevistadas manifiesta no haber realizado ninguna solicitud a ninguna institución, dos dicen además que consideran que no existe justicia, ni institución que pueda ayudarlos y que las instituciones en Colombia no tienen credibilidad y 19 de los 29 dicen no conocerlas o no conocer los servicios que podrían contribuir a solucionar alguno de sus inconvenientes o que les suministraría información. Las instituciones con más usuarios según respuestas de los entrevistados son en su orden; INPEC, ICBF, Fiscalías, juzgado y Defensoría del pueblo.

Veamos ahora la calificación que le han dado las familias, víctimas tercerizadas, a las Instituciones.

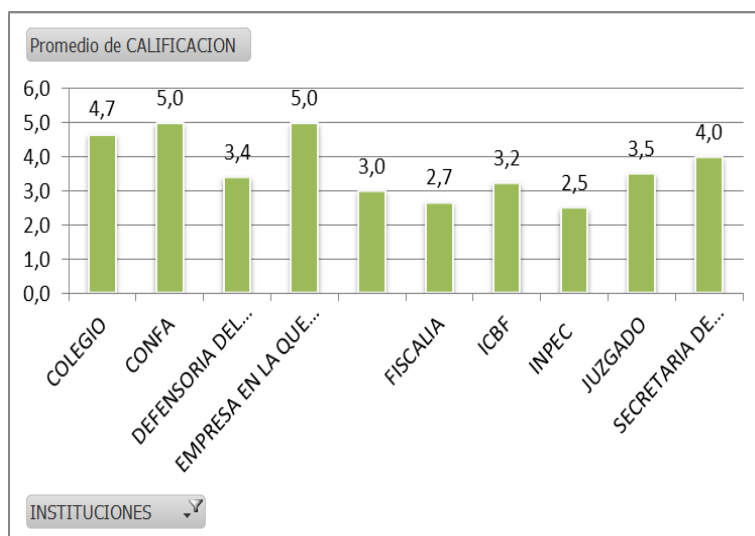


Figura 18. Calificación promedio por institución. Elaboración propia.

Reciben la calificación más alta:

- Cajas de compensación familiar.
- Empresa en la que cada uno labora.
- Colegio o institución educativa en la que estudian sus hijos.
- Defensoría del Pueblo.
- Secretaria de Gobierno.

De esta forma, se determinan cuáles son las instituciones a las que las familias de personas condenadas y que han perdido su libertad han acudido. El nivel de importancia no lo cobra la calificación; sino el número de usuarios que han acudido a ellas. Dentro de la pregunta abierta se especifican las razones por las cuales se han acercado a dichos organismos y las respuestas oportunas que han recibido de los mismos.

Tiene un concepto muy bueno de las cajas de compensación familiar principalmente por:

- Otorga subsidio de vivienda.
- Otorga subsidio al desempleado.
- Capacita en el desarrollo de habilidades laborales.

De la empresa en la que laboran, valoran la comprensión y los permisos que han necesitado para acudir al médico, al acompañamiento de sus hijos en instituciones educativas o médicas y visitas a familiares en el centro de reclusión, conservan además gratitud porque no los han discriminado como si ha pasado en otros espacios. En este punto la evaluación tenida en cuenta solo tiene que ver con quienes se encuentran empleados.

Del colegio o institución educativa en la que estudian sus hijos sienten acompañamiento de docentes y administrativos, el seguimiento escolar de sus hijos y el apoyo económico que les dan cuando les otorgan la alimentación dentro de los centros escolares. Este punto se verá más explicado cuando se correlacione con las preguntas de maltrato físico y psicológico del tercer segmento.

De la Defensoría del Pueblo quienes han acudido a ella, destacan la atención, critican los tiempos de respuesta y finalmente agradecen el acompañamiento de abogados y defensores en diferentes áreas del Derecho como penal y de familia. Por su parte, de la Secretaria de Gobierno, la mayoría manifiestan conocerla porque tiene programas de organización de trabajo informal, de promoción de microempresas a través de entidades financieras como Actuar por Caldas y apoyo a los reclusos para la venta de las artesanías que hacen dentro de la cárcel. Sin embargo, solo dice encontrarse activo en el programa Barrio Amigo.

En la siguiente pregunta se hace alusión a trámites de derechos de petición, teniendo en cuenta que son un derecho fundamental y que se encuentran consagrados en la *Constitución Política de Colombia*, observemos el número de personas que acuden a esta alternativa y las razones por las cuales no lo han hecho.

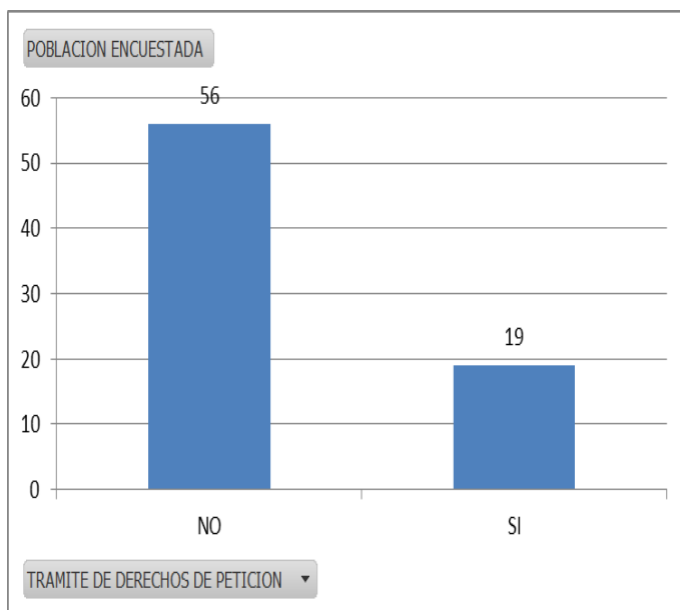


Figura 19. Trámites de derechos de petición. Elaboración propia.

La población entrevistada manifiesta en un 25.3% haber tramitado derechos de petición que le han ayudado a resolver su necesidad de información o de servicios y que han contribuido a mejorar su necesidad inherente al tema abordado en dicho documento. Un porcentaje muy alto no hace uso de este derecho y comenta algunos aspectos textuales, tales como:

- El costo del trámite es muy alto
- Se necesita un abogado para hacerlo
- No resuelve mi situación
- No conozco ese derecho
- Alguna vez tramite sin respuesta
- No confié en que ese derecho pueda ayudar en algo

Dice la *Constitución Política*, que, siendo un derecho, es para todos, no excluye personas bajo ninguna circunstancia, se conocen incluso sentencias de la corte Constitucional, derivada del ejercicio de un derecho de petición que posteriormente se convierte en tutela promovida por internos de cárceles en Colombia o de sus familiares, como puede apreciarse en la sentencia T- 154 de 2017 y C-394 de 1995.

Dirigir un derecho de petición requiere evidencia de su radicación:

La Corte Constitucional ha expresado que si bien es cierto toda persona tiene derecho a elevar solicitudes respetuosas ante la administración o los particulares, es requisito indispensable para obtener el fin perseguido con la acción de tutela demostrar, así sea de forma sumaria, que se presentó la petición. Por tanto, no basta que la accionante afirme que

su derecho de petición se vulneró por no obtener respuesta; es necesario respaldar dicha afirmación con elementos que permitan comprobar lo dicho, de modo que quien dice haber presentado una solicitud y no haber obtenido respuesta, deberá presentar copia de la misma, recibida por la autoridad o particular demandado o suministrar alguna información sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acompañaron la petición, a fin que el juez pueda ordenar la verificación. (Corte Constitucional, 2017).

Derecho de petición. El derecho de petición es una de las herramientas más valiosas que la constitución nacional ofreció al ciudadano común y corriente para exigir información y respuestas a las autoridades administrativas, que de no atender la petición incurren en falta administrativa que puede ser sancionable.

El derecho de petición es un derecho que la Constitución en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar solicitudes y peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Finalmente, para llegar a la vulneración de derechos en las familias víctimas tercerizadas; se diseñaron tres preguntas que además de determinar algunos comportamientos de los integrantes de las familias del penado, permite relacionarlos con los derechos vulnerados y con los riesgos que han sido determinantes en su actual situación jurídica y social. Así: ¿Alguna vez ha sido detenido y le mencionado sus derechos? A lo cual da respuesta y análisis la siguiente gráfica:

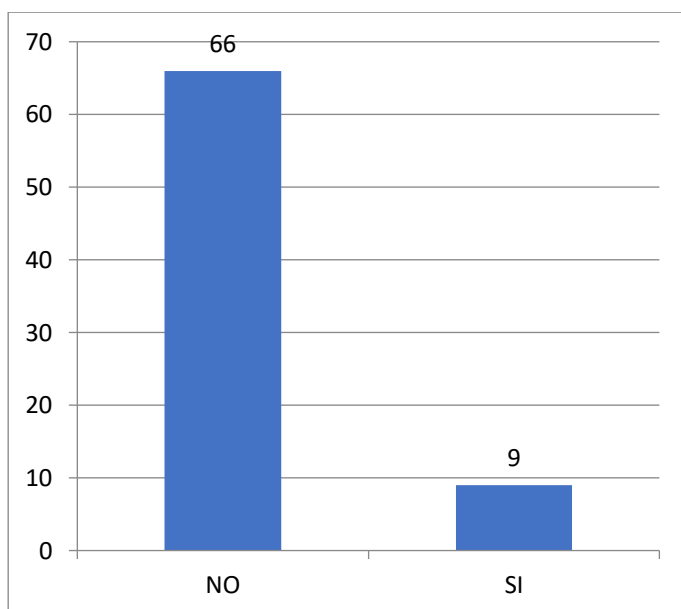


Figura 20. Número de familiares que han sido detenidos por una infracción. Elaboración propia.

El 88% de la muestra responde no haber sido detenido nunca; sin embargo, el 12%, es decir nueve de ellos confiesa haber sido detenido y haber obtenido la mención de sus

derechos y el respeto de los mismos. Este resultado da paso a la siguiente pregunta para determinar la disposición punitiva de las familias: ¿En los últimos 12 meses, usted ha cometido algún delito?, ¿Cuál?:

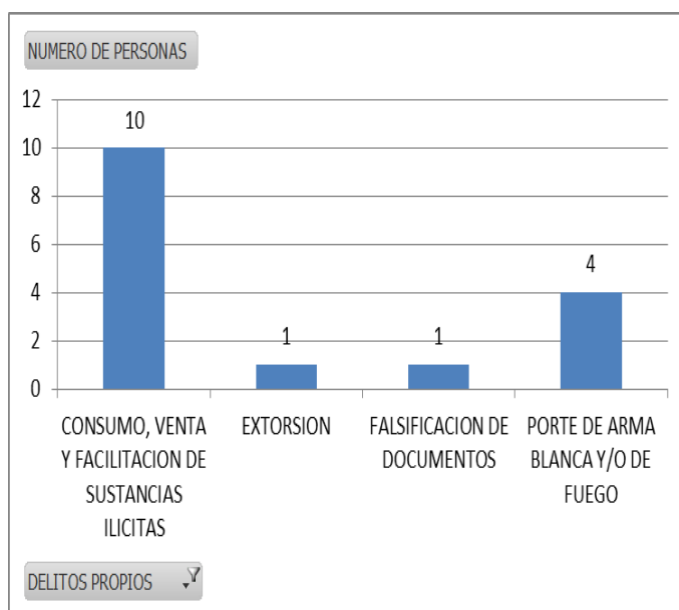


Figura 21. Número de personas que han cometido delitos recientemente. Elaboración propia.

Independientemente de si han o no sido detenidas, 16 personas confiesan haber cometido por lo menos un delito, se encuentran libres, sin procesos conocidos y son familiares de una o varias personas detenidas.

De los 16 familiares que reconocen haber infringido la ley, el mayor porcentaje se lo llevan el consumo, venta y facilitación de sustancias ilícitas, en la entrevista aceptan haber cometido el delito por necesidad, por influencia de su cónyuge o familiar interno que les pide ingresen las sustancias a los centros de reclusión y adicionalmente, dicen haberlo hecho en varias ocasiones, cabe resaltar que quienes confiesan esta falta, lo justifican atribuyendo las razones a la falta de oportunidades laborales lícitas, reconocen que si tuvieran otras alternativas seguramente no arriesgarían su libertad y preferirían tener otro trabajo que les permita no ingresar drogas sino dinero a las cárceles, porque además en cada visita se les ha vuelto una obligación el ingreso de las sustancias y dicen dos de las entrevistadas que cada vez “es más difícil”, hay mayores controles.

El siguiente delito en la lista, de los cometidos por los familiares de los detenidos, es porte de arma blanca y/o de fuego. Con relación a este delito hay que decir que está relacionado estrechamente con los riesgos y con los máximos que se mostraron en el gráfico número 15 de los delitos por los cuales se encuentra condenado el familiar en prisión. Podría inferirse que dentro de algunas familias existe una cadena delincencial, lo que hace que el riesgo aumente en su entorno y que además los convierta de víctimas a causantes de un daño. Esta hipótesis

no está demostrada, pero si se conocen numerosos casos en los cuales toda la familia sigue el camino del delito. Aquí, una pregunta válida sería dicho acontecer es producto de causas socioeconómicas o de haber caído en el riesgo de consumo de alcohol y drogas que ya vimos tiene el porcentaje más alto. En cuanto al porte de arma blanca o de fuego, es posible que sea una medida de protección personal y de la familia dentro del entorno social en el que se vive o se frecuente.

La última pregunta tiene que ver con el objetivo del trabajo. La identificación de los derechos que las familias consideran vulnerados.

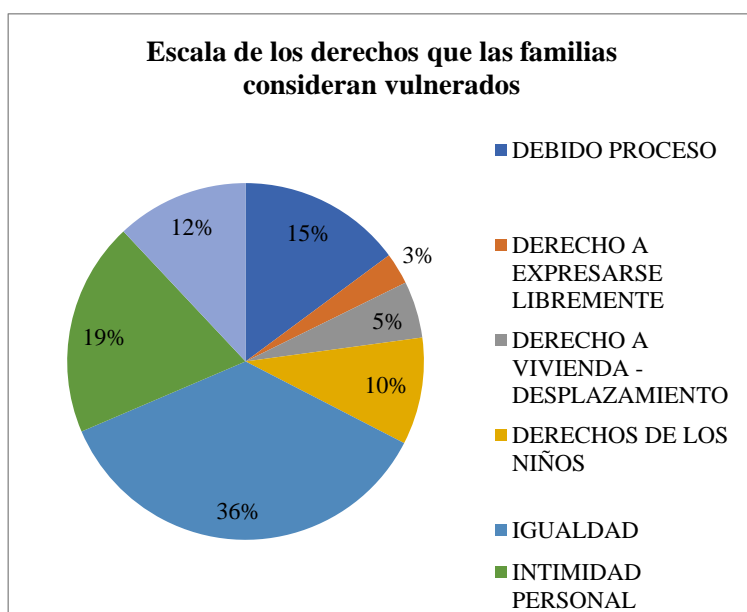


Figura 22. Derechos vulnerados. Elaboración propia.

Ocupan el primer lugar el derecho a la igualdad; las familias se sienten discriminadas, con falta de oportunidades, con tratos diferenciales por el hecho de tener a alguien en prisión. Reclaman también respeto por su intimidad personal y esto lo mencionan, en primer lugar, por los métodos de revisión para el ingreso al centro de reclusión cuando van a realizar la visita, por el sitio y la falta de intimidad cuando dicha visita es conyugal, que los conduce a medidas de protección y asepsia impropias, y, en segundo lugar, por la invasión de la privacidad de su hogar y de sus hijos cuando están en la etapa de investigación.

Una de las entrevistadas relata en un testimonio que en el período durante el cual estuvo siendo investigado su esposo, ella fue allanada en múltiples ocasiones, a cualquier hora de la noche o del día; sin embargo, nunca le comprobaron los delitos que le querían atribuir, sólo tiempo después supo que no podía ser allanada sino se tenía una orden judicial; pero sus conocimientos limitados y la falta de acompañamiento de un defensor le impidieron manifestar su descuerdo y terminó siendo víctima, discriminada y vulnerándosele varios de

sus derechos; conduciendo con ello a un miedo y rechazo de parte de sus hijos menores de edad por funcionarios públicos y policías.

El debido proceso y la libertad lo mencionan en relación a su familiar recluso; que evidentemente altera y vulnera a toda la familia en la medida en que los procesos se hagan más largos, costosos e ineficientes de parte de funcionarios judiciales. Una vez la persona que está siendo procesada se encuentra internada en un centro de reclusión, los esfuerzos de toda índole se descargan sobre la familia y para ellos, también hay pérdidas de libertades subjetivas, de movilidad restrictiva, desplazamientos forzosos y amenazas.

Con un porcentaje también muy importante, la vulneración a los derechos de los niños. La pérdida de la estructura familiar en la mayoría de los casos, el grado de desescolarización al que se enfrentan los integrantes de la familia en edad escolar, desnutrición, vivienda digna, satisfacción de necesidades básicas, un porcentaje pequeño de ellos se ven abocados a trabajar para ayudar económicamente dentro del hogar, el sistema de salud de aquellos que son beneficiarios de quien está recluso se ve alterado y sometido a cambios de régimen que puede ser discriminatorio. Son infinitas las razones por las cuales se mencionan los derechos de los menores; lo que si es cierto es el llamado que hacen sus familias a mitigar los impactos, la cadena de delincuencia, droga, prostitución y otros males no menos importantes. Cualquier hallazgo que se pueda identificar de riesgo o vulneración de los menores merece un plan de atención inmediato.

Miremos, correlacionando el número de niños con los riesgos que vulneran varios derechos. Existe el riesgo de ser agredido dentro y fuera de las instituciones; prácticas de vulneración como *bullying*, *sexting* y *ciberbullying* tienen los siguientes porcentajes:

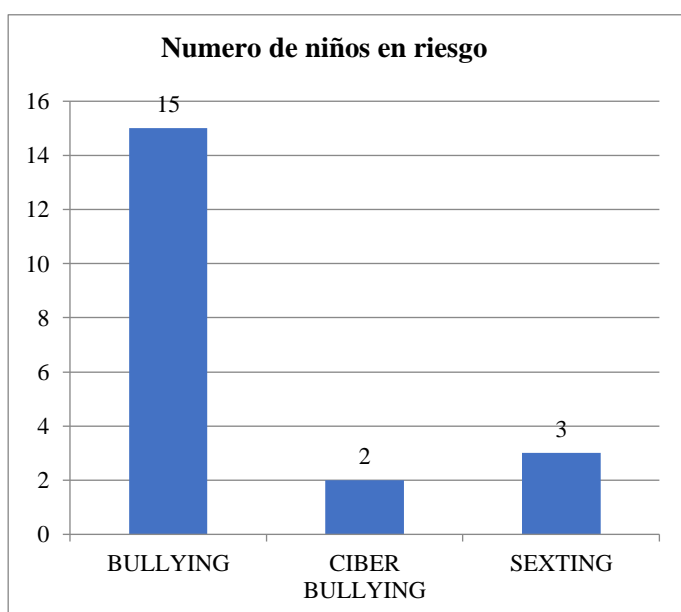


Figura 23. Niños en riesgo. Elaboración propia.

Los niños hoy, tienen mayor exposición a los riesgos que generan internet, redes sociales y medios de comunicación. Se habla mayormente de bullying, y si lo llegan a sufrir niños en cuyos hogares no existe un conflicto con las características de los hogares estudiados, cuanto más grave y peligroso puede ser la presión en niños con un conflicto social de por medio. Este es un riesgo que puede terminar vulnerando derechos como la vida, la integridad física y mental. Desata problemas en los niños tan graves como la deserción escolar y otros tantos de salud, pensamiento suicida y delincuencia.

Conclusiones parciales

- Como puede apreciarse a partir del trabajo de campo la familia de quien se encuentra en prisión es objeto de diversas afectaciones que la convierte en una víctima tercerizada.
- Las instituciones nacionales cumplen un papel esencial en el fenómeno de la victimización terciaria pues bien pueden ser victimarios cuando se inobserva deberes que deben tener en cuenta o cuando son ellas las que promueven la mitigación de los riesgos y vulneración.
- Dichas afectaciones se extienden a los niños que constantemente están sujetos a vulneraciones a sus derechos debido a la estancia de un familiar en prisión.

Capítulo IV

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

En cuanto al primer capítulo, encontramos que, en la clasificación de víctimas, nos hemos quedado escasos en el estudio de las mismas, en la identificación y medición del aumento tangencial que tienen año tras año y en la no constitución de medios que las disminuyan o hagan menos críticas. Así mismo, es posible que las clasificaciones actuales no sean tomadas en cuenta por muchos sectores de la sociedad e incluso ignoradas por algunos autores; sin embargo, es asertivo seguir profundizando e investigando alrededor de las mismas, con el fin de identificarlas

Hasta ahora no existe la participación activa de entes nacionales que hagan un desarrollo de propuestas que redunden no solo en la disminución de las víctimas; sino también en la posibilidad de que las mismas logren combatir los factores y no se asfixien en una cadena del delito y posterior víctima; además, que la cadena de victimización se reproduzca en todo el círculo familiar.

De acuerdo con lo expuesto en el segundo capítulo; es posible argüir que el sistema carcelario está colapsado y no existe una solución en los próximos años, no solo por el hacinamiento, también por la victimización de los reclusos, expuestos a la desprotección de sus derechos en los diferentes frentes de su ser cotidiano. Así mismo, con revisión de la *Constitución Política*, la jurisprudencia, *El código penitenciario y carcelario* y los tratados internacionales, puede afirmarse que mucha literatura jurídica y que no es necesario inventar nuevas políticas para atender a la población, es suficiente con la aplicación de la ya existente.

Finalmente, los reclusos deben acceder a oportunidades de distintos tipos: laborales, sociales, emocionales, entre otras, para lograr un proceso certero de resocialización cuando se ha pagado, cumplido o revocado la medida intramural. Ello, teniendo en cuenta que sus derechos deben ser respetados durante todo el proceso.

Por último, el capítulo tercero que presenta la materialización del trabajo de campo da cuenta de que la familia de quien se encuentra en prisión es objeto de diversas afectaciones que la convierte en una víctima tercerizada de acuerdo con los diferentes factores puestos a análisis. A su vez, las instituciones nacionales cumplen un papel esencial en el fenómeno de la victimización terciaria pues bien pueden ser victimarios cuando se inobserva deberes que deben tener en cuenta o cuando son ellas las que promueven la mitigación de los riesgos y vulneración.

Por lo anterior, las conclusiones del trabajo, son satisfactorias desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos; en primer lugar, se identificaron los factores de riesgo y vulneración que las familias de los reclusos consideran de mayor relevancia en su entorno y que han contribuido a que hoy se hayan convertido en víctimas, no siendo esta una honrosa posición, pero si evidenciando la debilidad de la política penitenciaria y el traslado de la condena a la familia del penado.

No se identificaron políticas de gobierno que realicen protección, ayuda o cumplimiento por parte del Estado de las promesas de valor de la *Constitución Política* de Colombia y la cuerda más floja es la del reclamado trato igualitario, cuando las familias victimas tercerizadas plantean ser discriminadas y sienten que frente a atropellos no tiene derechos. Preocupa que los mismos integrantes se autorevictimicen.

Luego de la condena de la persona que ha perdido su libertad, la familia entra en un túnel interminable de riesgos que ponen cualquier estructura familiar en peligro. Algunos riesgos existían antes; pero la condición de familia de un recluso, aumenta su potencial; se convierten en nichos frágiles y fáciles de permear por parte de los grupos delincuenciales expendedores de estupefacientes, alcohol y sicariato.

Si bien es cierto el entorno en el que viven las familias, el barrio, la clase social, el nivel educativo, son factores de existencia y persistencia de riesgos. Al verse alterada la estructura económica, parental y afectiva, las familias con todos sus integrantes llámense hijos, padres o cónyuges arrastra con el peso de la pena impuesta.

Así mismo, las Instituciones fueron calificadas por el servicio, apoyo, pronta respuesta o conocimiento que la familias tienen de ellas y de la posibilidad de encontrar ayuda dentro del contexto problemático que enfrentan. Encontrando en algunas de ellas una efectiva solución y otras convirtiéndose en causantes de la vulneración y agravando la situación.

A manera de colofón, es pertinente afirmar que son muchos los problemas de las familias de los detenidos y que son definitivamente víctimas tercerizadas por causa del sistema, de un número restringido de oportunidades, son presos de la discriminación, son vulnerados incluso y con mayor peligro los menores de edad, a quienes la Constitución describe como los integrantes más importantes y otorga varios derechos más que a los adultos. No coherente con este magnífico compendio de derechos, los niños son los más desatendidos, victimizados, vulnerados y condenados a fortalecer los eslabones de la cadena con la que se encuentran atados.

Recomendaciones

En primer lugar, la más importante es la de dar a conocer los resultados del trabajo a los entes calificados dentro del instrumento, con el fin de optimizar sus recursos humanos, técnicos y económicos y virar la mirada hacia las silenciosas víctimas tercerizadas para que realicen acompañamiento de sus procesos educativos, laborales, del entorno, de vivienda e incluso el de política de visita al interno y se logre mitigar el impacto negativo para las familias por tener uno de sus integrantes recluso dentro de un centro penitenciario exponiéndolo a riesgos externos y otros que son consecuencia de la condena.

Posteriormente, dar continuidad a la investigación con fines de conocimiento y posibles soluciones a algunos riesgos o por lo menos disminución de los mismos a través de la interacción de varias disciplinas útiles a la problemática planteada. Así mismo, conformar grupos de apoyo solidario y terapéutico que disminuya riesgos delictivos que ataquen los detonantes de prácticas que conduzcan a infracciones, toma de malas decisiones y aumento de la cadena de vicios y desestructura de la institución como familia.

Finalmente, el ideal de una investigación en áreas del derecho es la construcción de políticas públicas inclusivas, diseñadas por expertos que propendan por el respeto a los derechos de forma igualitaria y que aliente a las familias de las personas condenadas a pérdida de la libertad en centros de reclusión, a continuar con su vidas, a buscar y encontrar oportunidades que permitan que se tengan mejores condiciones y más calidad, que bajo ninguna circunstancia los deje adentrarse en el doloroso camino de las víctimas. Y que finalmente disminuya, mitigue los riesgos y la posibilidad de vulneración de derechos. Para esta última recomendación la consideración más ambiciosa es pretender que el trabajo sea conjunto por parte de todos los entes naturales y jurídicos interesados en proteger a las familias de continuar en el lastre de la derrota.

Referencias bibliográficas

- Abaunza Forero, C. I., Bustos Benítez, P., Enríquez Wilches, K., Mendoza Molina, M., & Paredes Álvarez, G. (2011). *Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario entre 1995 y 2010, en el marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias de la Corte Constitucional* (Primera ed.). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Abaunza, C.-I., Mendoza, M., Paredes, G., Bustos, P., Enríquez, K., & Padilla, A. (2014). *Adultos mayores privados de la libertad en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Baca Baldomero, Enrique. (2006). *Manual de victimología*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Baca, E, Echeburua, E, Tamarit, J.M (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Beccaria, Cesare. (1764). *De los delitos y las penas*.
- Beristain Ipiña, A. (1996). *Criminología, victimología y cárceles*. Bogotá: Universidad Javeriana Tomos I y II.
- Beristain Ipiña, A. (2000). *Victimología: nueve palabras clave: principios básicos, derechos humanos, terrorismo, criminología, religiones, mujeres y menores, mediación-reparación, derecho penal, política criminal*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Castel, Robert. (1995). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salario*. Recuperado de <https://catedracoi2.files.wordpress.com/2013/05/castel-robert-la-metamorfosis-de-la-cuestic3b3n-social.pdf>
- Corte Constitucional. (1998). T-389/98.
- Corte Constitucional. (2001). T-213/1.
- Corte Constitucional. (2017). T-143/17.
- Corte Constitucional. (2017). T-154 de 2017.
- Fernández, Merino. (2015). *Madres entre rejas, hijos condenados*. Valladolid: Editorial Universidad de Valladolid.
- Folgueiras, P. (2017). *Elaboración de técnicas de recogida de información en diseños mixtos*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- García Ferrando, M. (1985). *Socioestadística, Introducción a la estadística en sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- García Pablos, A. (1998). *Manual de Criminología*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.

- Gaviria, Hernández y Osorio. (2015). Familias y contexto penitenciario. Bogotá: Universidad de la Salle.
- Gómez, Jairo. (9 de agosto de 2016). Pastrana y su fracaso en el proceso de paz. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/opinion/articulo/jairo-gomez-pastrana-y-su-fracasado-proceso-de-paz/486233>
- González, Diego. (s.f.). La personalidad de la pena. Recuperado de <https://ecospoliticos.com/opinion/2859-la-personalidad-de-la-pena>.
- Herrera, M. (2011). La víctima y los procesos de victimización. Voces de nuestro país. Recuperado de <http://proyectoesperanza.org>.
- Jaramillo Giraldo, Francisco. (26 de abril de 2017). Se acabó el silencio. Una ley para las víctimas. *Arcadia*. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/agenda/articulo/ley-de-victimas-en-colombia/63303>.
- Morcillo Rodríguez, Noelia. (2014). Término victimología. Recuperado de: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Victimolog%C3%ADa.pdf>
- ONU. (1985). Resolución 40/34.
- Organización de Estados americanos. (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros).
- Real Academia Española. (2001). Diccionario de la real academia española. Madrid, España.
- Reyes Calderón. José Aldolfo. (1997). Victimología.
- Rodríguez Manzanera, Luis. (1999). Victimología. México: Editorial Porrúa.
- Tamarit, J; (2006), Manual de Victimología, Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Vélez Rodríguez, L. (2016). Política criminal y justicia constitucional, particular consideración de los tribunales constitucionales colombiano y español. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Wacquant, Loïc. (2000). Las cárceles de la miseria. Recuperado el 2 de noviembre de 2015 de www.scielo.cl: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0250-71612002008400010&script=sci_arttext
- Wacquant, Loïc. (2009). Castigar a los pobres. El gobierno Neoliberal de la Inseguridad Social. Editorial Gedisa